



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

11 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6631

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que la Ley General de Protección Civil establece las bases para la coordinación en materia de Protección Civil entre los tres órdenes de Gobierno, que se integra con un Sistema Nacional Orgánico y Articulado, compuesto entre otros con las autoridades de los Estados y los Municipios y los Sectores Social y Privado.

**SEGUNDO.** - Estos órdenes de Gobierno orientan sus infraestructuras y, recursos, a la atención y protección de la población contra los peligros y riesgos que representan la eventualidad de un desastre. El objetivo general del Sistema Nacional es proteger a las personas y a la Sociedad, contra los efectos de un desastre ya sea natural o provocado, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la Sociedad.

**TERCERO.** - En nuestro Estado, acorde a las políticas Nacionales en este rubro, la Ley de Protección Civil en el Estado, se integra con un Sistema Estatal, perteneciente a su similar a nivel Nacional, cuya finalidad principal es atender, en el Estado, los casos a que se ha hecho alusión en el considerando que antecede, de una manera más pronta, a la población tabasqueña.

**CUARTO.-** En este Sistema Estatal, se incluye a los municipios como parte integrante del mismo, y contempla en su Capítulo V, la formación de Sistemas Municipales de Protección Civil, organismo de carácter consultivo, de opinión y coordinador de acciones en su territorio, lo que implica que los municipios tengan la responsabilidad de poder atender las eventualidades que surjan con motivo de desastres provocados por agentes naturales o humanos; se mitiguen las consecuencias de los mismos, se salvaguarden a las personas, sus bienes y, en general, se garantice la seguridad del municipio en lo social y que no se afecte la buena marcha de las actividades productivas.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**QUINTO.** - Es necesario hacer mención que, en el municipio de Cárdenas, Tabasco; se han presentado situaciones de emergencia y, en consecuencia, ha dejado en ocasiones, damnificados de todos los niveles sociales. Por lo que resulta necesario establecer las bases que permitan las acciones coordinadas y eficaces en materia de Protección Civil. Es por ello que, este ordenamiento, servirá para establecer las bases para conformar un frente común que atienda con mayor prontitud los casos que pudieran ocasionar riesgos inminentes para la sociedad que habita en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

De igual forma, se busca fomentar la participación de los Sectores Social y Privado, la definición de las políticas inherentes a la Protección Civil de la comunidad de este Municipio, ya que aportan de manera voluntaria los recursos a su alcance para mitigar, en su caso, los efectos de alguna emergencia, sucesos de alto riesgo, calamidades o desastres.

**SEXTO.** - La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, prevé como atribuciones de los Ayuntamientos las de expedir, entre otros, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en la Jurisdicción Municipal; atribución que se ve reflejada en los artículos 29, fracción III y 53 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. De igual manera, la Ley de Protección Civil del Estado, la cual contempla en sus artículos 38 y 39, las facultades del Ayuntamiento para expedir las disposiciones reglamentarias en materia de Protección Civil.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y obligatorio dentro del territorio del Municipio de Cárdenas, Tabasco; tanto para los organismos o instituciones de carácter público, social y/o privado, grupos voluntarios y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el territorio municipal.

Sus disposiciones tienen los siguientes objetivos:

- I. Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres.
- II. Establecer los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, la propiedad

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- pública, el medio ambiente y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastres.
- III. Apoyar a los sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, seguridad, auxilio, prevención y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre.
  - IV. Coordinar las acciones de las dependencias en el ámbito municipal, así como de los sectores público, social y privado, para realizar una adecuada planeación para prevenir o mitigar desastres natural o humanos.
  - V. Divulgar los planes, programas y medidas de seguridad a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para garantizar una correcta prevención de desastres naturales, humanos y tecnológicos.
  - VI. Establecer las bases para promover la participación social en materia de protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas en la materia.
  - VII. Establecer las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco para lo cual se establece el Sistema Municipal de Protección Civil.
  - VIII. Regular el funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en los casos de emergencias y desastres, provocados por agentes destructivos de tipo geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos o, cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Agentes Destructivos.** - Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo y, en general, cualquier fenómeno de carácter natural o por causa del hombre, que puedan producir riesgos, emergencias o desastres no bélicos. También se les denomina fenómenos perturbadores.
- II. **Alerta.** - Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños puedan llevar al grado de desastre debido a la forma en que se ha extendido el peligro o, en virtud de la evolución que presenta, con la posible aplicación del subprograma de auxilio.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- III. **Auto cuidado.** - Las acciones destinadas a la reducción de riesgos en sus aspectos preventivos, a favor de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, antes de que suceda un fenómeno antropogénico o natural perturbador.
- IV. **Auto protección.** - Las acciones que se realizan para contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad.
- V. **Autoridades Locales.** - Las autoridades municipales y delegacionales.
- VI. **Centro de Acopio.** - Es el sitio o lugar del establecimiento temporal destinado al almacenamiento y clasificación de víveres y/o artículos requeridos para ayudar a la población que se encuentre en situación de desastre.
- VII. **Centro de Comando.** - El conjunto de instalaciones, equipamiento, personal y procedimientos que integran un centro de operaciones, responsable de administrar la respuesta gubernamental y de la sociedad civil ante un siniestro, emergencia o desastre.
- VIII. **Cuerpo de Auxilio.** - Los organismos oficiales y los cuerpos voluntarios que están debidamente registrados y capacitados para prestar auxilio.
- IX. **Cultura de Protección Civil.**- Comportamiento humano que constituye un elemento fundamental en la reducción de riesgos al anticiparse para responder proactivamente a los riesgos y la vulnerabilidad, a través de la adquisición individual de conocimiento sobre el riesgo, la preparación individual y/o colectiva, práctica y entrenamiento. También el sector privado, en actividades de difusión y fomento de estas, así como los acuerdos de coordinación y colaboración entre las autoridades de protección civil de los tres niveles de gobierno y los particulares para realizar acciones conjuntas.
- X. **Grupos de primera respuesta.** - Los cuerpos de bomberos, ambulancias y atención pre-hospitalaria, servicios de rescate, cuerpos de policía y de tránsito y demás instituciones, asociaciones, agrupaciones u organizaciones públicas o privadas que respondan directamente a la solicitud de auxilio.
- XI. **Incidente.** - El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de siniestro, emergencia o desastre.
- XII. **Sistema de alerta temprana.** - El conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permita a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los sistemas de alerta temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- difusión de alertas comprensibles a las autoridades y la población, así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas.
- XIII. Sistema de monitoreo.** - El conjunto de elementos que permite detectar, medir, procesar, pronosticar y estudiar el comportamiento de los agentes perturbadores con la finalidad de evaluar peligros y riesgos.
- XIV. Consejo.** - El consejo municipal de protección civil.
- XV. Contingencia.** - Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar.
- XVI. Atlas de riesgos.** - Sistema de información geográfica actualizado que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno.
- XVII. Auxilio o socorro.** - Ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios proporcionados a personas o comunidades en casos de emergencia.
- XVIII. Ayuntamiento.** - El H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- XIX. Damnificado.** - A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por los efectos de un desastre; también se considerarán damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas.
- XX. Desastre.** - Una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.
- XXI. Coordinación Municipal de Protección Civil.** - Es la dependencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco, que tiene como función planear, coordinar y preparar las estrategias para hacer frente las emergencias, llevar a cabo el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil.
- XXII. Evacuación.** - Es la acción que se ejecuta para evitar pérdida de vidas ante un inminente peligro en caso de una contingencia y tiene como propósito el alejamiento de las personas del área que ha sido impactada o afectada.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- XXIII. **Fenómeno Geológico.** - Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas y la estabilidad de suelos, los que pueden adoptar diferentes formas; arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.
- XXIV. **Fenómeno Hidrometeorológicos.** - Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y/o gélidas, entre otros.
- XXV. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.
- XXVI. **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a las cosechas, población y a los animales causando su muerte o la alteración de la salud.
- XXVII. **Fenómeno Socio-Organizativo.** - Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.
- XXVIII. **Grupo Voluntario.** - A las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil sin recibir remuneración económica alguna.
- XXIX. **Ley.** - La Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco.
- XXX. **Mitigación.** - Son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.
- XXXI. **Bienestar Social.** - El derecho de la población en general a mantener un estado de seguridad frente a agentes destructivos; estando este, por encima del bienestar particular.
- XXXII. **Plan de contingencias.** - El documento que contempla el que hacer, antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, así como las acciones de regreso a la normalidad.
- XXXIII. **Pre-alerta.** - Estado permanente de prevención de los organismos de respuesta de la protección civil, con base en la información sobre la probable presencia de un fenómeno destructivo.



**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- XXXIV. **Prevención.** - Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir, o bien, disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de alguna emergencia, siniestro o desastre.
- XXXV. **Programa Interno de Protección Civil.** - Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes al sector público, privado y social; se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- XXXVI. **Programa Municipal de Protección Civil.** - Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de la situación generada por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y medio ambiente, mismo que deberá ser acorde con el programa estatal.
- XXXVII. **Refugio Temporal.** - La instalación física temporal que tiene por objeto brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas ni acceso a una habitación normal en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- XXXVIII. **Riesgo.** - Es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad, indica el grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida durante un periodo de referencia en una región dada para un peligro en particular.
- XXXIX. **Sistema Nacional.** - Al Sistema Nacional de Protección Civil cuyas bases para su establecimiento fueron aprobadas por el Ejecutivo Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de mayo de 1986.
- XL. **Vulnerabilidad.** - Susceptibilidad de sufrir un daño con un grado de pérdida (de 0 a 100%) como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, bienes, servicios y su entorno.
- XLI. **Zona de Desastre.** - Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.
- XLII. **La G.I.R. (Gestión Integral de Riesgos).** - Se establece como un instrumento del desarrollo sostenible, y por lo tanto es un eje transversal de trabajo que conlleva a la participación de todos los sectores, para reducir la vulnerabilidad en casos de riesgos.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 3.-** Serán supletorias de este Reglamento, en lo no previsto y en lo que corresponda: La Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

**Artículo 4.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales en términos de las Leyes, el Bando y Reglamentos que emite la administración pública municipal.

Los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas, comprenderán la inspección, verificación, control, vigilancia y certificación de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas, el Bando, los Reglamentos y demás disposiciones complementarias que al efecto emita el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

**Artículo 5.-** Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal.

- I. Integrar y presidir el Sistema Municipal de Protección Civil.
- II. Constituir el Consejo Municipal en materia de Protección Civil que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia.
- III. Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de Protección Civil y los programas institucionales que se deriven.
- IV. Crear el Fondo Municipal de Desastres para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias y/o desastres. La creación y aplicación de este fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.
- V. Crear un Patrimonio Especial, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población y/o comunidades afectadas por algún siniestro, sea éste de origen natural o causado por el hombre.
- VI. Proponer al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, las acciones y programas sobre la materia, en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. Promover la participación de la sociedad en la protección civil.

**REGlamento DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- VIII. Participar en el sistema de Protección Civil, haciendo las propuestas que estime pertinentes.
- IX. Solicitar en caso necesario el apoyo del gobierno Estatal y Federal para cumplir con las finalidades de este Reglamento.
- X. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal y/o particulares que apoyen los objetivos y finalidades del sistema Municipal de Protección Civil.
- XI. Emitir oportunamente las declaratorias de emergencia y desastre dictaminadas por el Consejo Municipal de Protección Civil, turnándolas directamente a la secretaria del Gobierno del Estado, con copia a la Coordinación de Protección Civil del Estado, comunicando al Ejército Mexicano la situación para su intervención y apoyo.
- XII. Coordinarse con los otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatales y municipales.
- XIII. Instrumentar los programas en coordinación con el Consejo y la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- XIV. Difundir y dar cumplimiento en la declaración de emergencia que en su caso expida el consejo estatal o municipal.
- XV. Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.
- XVI. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materias de Protección Civil.
- XVII. Integrar en los reglamentos de zonificación Urbana y Construcción los criterios de prevención antes de ejecutarse una obra en materia de protección civil.
- XVIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme a las normas de prevención en materia de protección civil.
- XIX. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**Artículo 6.-** El Presupuesto de Egresos Municipal deberá contemplar las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones en materia de Protección Civil que se establecen en el presente Reglamento, así como las que se deriven de su aplicación.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.****CAPÍTULO II  
DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 7.-** La Coordinación de Protección Civil tendrá como funciones, proponer, dirigir y coordinar las actividades en materia de Protección Civil del municipio, implementando el control y vigilancia de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil.

**Artículo 8.-** La Coordinación de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente o Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil, el Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación, planes y programas especiales.
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a riesgos emergencias o desastres; vigilar su existencia y coordinar su manejo.
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados.
- IV. Mantener contacto con los Municipios, así como con el Gobierno Estatal y/o Federal según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil.
- V. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones.
- VI. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil.
- VII. Alertar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación.
- VIII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo.
- IX. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- X. Identificar los altos riesgos que se presentan en el Municipio, integrando y elaborando el atlas y mapa de riesgos.
- XI. Proporcionar información a las empresas, instituciones públicas o privadas, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XII. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en los sectores público, privado y educativo.
- XIII. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de intervención, inspección, control y vigilancia para prevenir riesgos, incendios, así como reducir los desastres; también para establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada.
- XIV. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios.
- XV. Establecer el sistema de información de cobertura municipal en la materia de prevención, el cual deberá contar con mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio.
- XVI. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, recomendar la evacuación inicial de la población de acuerdo a la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente o Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo.
- XVII. Promover en los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia.
- XVIII. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio.
- XIX. Coordinarse con las demás dependencias municipales, los demás municipios del Estado, con las autoridades estatales, federales, militares y navales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias, y desastres.
- XX. Determinar e imponer las sanciones correspondientes en caso de violación a lo estipulado en el presente Reglamento en materia de Protección Civil.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- XXI.** Ejercer acciones de intervención, inspección, auditoría, control y/o vigilancia en materia de protección civil, pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los siguientes establecimientos de competencia municipal:
- A. Edificios departamentales, o cualquier otro inmueble destinado a casa habitación;
  - B. Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal, para un número mayor de veinte personas;
  - C. Oficinas de servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
  - D. Terrenos para estacionamientos de vehículos;
  - E. Parques, plazas, instalaciones deportivas y balnearios municipales;
  - F. Instituciones educativas, jardines de niños, guarderías y capillas de velación;
  - G. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
  - H. Establecimientos, industrias, talleres o bodegas;
  - I. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
  - J. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
  - K. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
  - L. Anuncios espectaculares;
  - M. Puestos fijos, semifijos, mercados rodantes y comercios móviles o informales en donde se realice el comercio en la vía pública dentro de la ciudad;
  - N. Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y/u otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines;
  - O. Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, parques, plazas, centro de convenciones o clubes sociales, deportivos y balnearios;



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

- P. Casinos; centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas o salones de baile;
  - Q. Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencia y bibliotecas;
  - R. Templos, iglesias y demás edificios destinados a cultos religiosos;
  - S. Centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales, mercados;
  - T. Oficinas de la administración pública estatal, incluyendo a las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio;
  - U. Torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
  - V. Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos;
  - W. Compañías constructoras, fleteras y otras;
- XXII. Fungir como representante municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- XXIII. Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, considerando a la SEDENA y SEMAR.
- XXIV. Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales y federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio a la población.
- XXV. Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y esté obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia, y;
- XXVI. Las demás que le confiera el Presidente o Presidenta Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

**Artículo 9.-** La Coordinación de Protección Civil emitirá dictámenes, acuerdos y/o resoluciones mediante los cuales determine las acciones que en materia de protección

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

civil deberá realizar el solicitante para efectuar los trámites referidos de este ordenamiento.

**Artículo 10.-** La Coordinación de Protección Civil vigilará que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, instalen sus propias unidades internas de respuesta inmediata, asesorándolos y coordinando sus acciones. Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Coordinación de Protección Civil, según corresponda, cuando menos una vez al año, simulacros para hacer frente a riesgos, emergencias o desastres.

**Artículo 11.-** La Coordinación de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Coordinador Municipal de Protección Civil;
- II. Un Jefe del departamento de Inspecciones y Emergencias;
- III. Un Jefe de Departamento de Brigada contra incendios;
- IV. Un Asesor Jurídico, y;
- V. El Personal administrativo y operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto correspondiente.

El personal que integra la Coordinación Municipal de Protección Civil deberá estar capacitado para atender cualquier contingencia.

**Artículo 12.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil a través del Presidente o Presidenta Municipal y, con aprobación del Cabildo, podrá realizar convenios de colaboración en la materia con otros municipios, así como con instituciones de los sectores público, privado, social y académicos asentados en el municipio.

**CAPÍTULO III  
DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**Artículo 13-** Los Comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad y los mismos consistirán en grupos de habitantes (vecinos) que representen a zonas y/o colonias determinadas del Municipio, unidos para hacerle saber y ayudar a la Coordinación de Protección Civil en los casos de emergencias, así como en la vigilancia natural respecto de la presencia de agentes destructivos o similares.

**Artículo 14-** Corresponde a los Comités:

- I. Coadyuvar con la Coordinación de Protección Civil en la aplicación de los programas de protección civil en la entidad;

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- II. Participar, en su comunidad, en las acciones que correspondan del Programa General en materia de Protección Civil;
- III. Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve a cabo la Coordinación de Protección Civil y, a su vez, difundir lo aprendido entre los miembros de la comunidad;
- IV. Ser el enlace entre la comunidad y la Coordinación de Protección Civil.

**CAPÍTULO IV  
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 15.-** El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de consulta, coordinación interna, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión en materia de Protección Civil; así como será el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil, mismo que tendrá como finalidad proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres producidos por causas de origen natural o humano.

**Artículo 16.-** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- a) Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta Municipal de Cárdenas, Tabasco.
- b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco;
- c) Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Protección Civil;
- d) El regidor o regidora que presida la Comisión de Protección Civil;
- e) Las autoridades civiles y militares gubernamentales y no gubernamentales;
- f) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales;
- g) Los sectores social y privado;
- h) Las instituciones educativas públicas y privadas;
- i) Los medios de comunicación, y;
- j) Los grupos voluntarios.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- I. Conducir y operar el Sistema Municipal de Protección Civil.
- II. Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil a fin de orientar sus políticas, acciones y objetivos.
- III. Aprobar el programa municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluarán su cumplimiento por lo menos una vez al año.
- IV. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Plan Municipal de Contingencias.
- V. Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de Protección Civil.
- VI. Evaluar las situaciones de riesgo con base al análisis que presente la Coordinación Municipal de Protección Civil, y preparar las acciones a tomar en caso de emergencia.
- VII. Constituirse en sesión permanente al suscitarse un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones.
- VIII. Fomentar la participación activa de todos los sectores de la población en la integración y ejecución de los programas preventivos.
- IX. Proponer estrategias encaminadas al cumplimiento de los programas municipales y especiales de Protección Civil.
- X. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio consejo, señalados en las leyes o reglamentos.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año; en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando sea necesario.

- I. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.
- II. De cada sesión se levantará un acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

**Artículo 19.-** Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- I. Presidir las sesiones del Consejo.
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión.
- IV. Vigilar el cumplimiento de acuerdos.
- V. Presentar al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual, una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio.
- VI. Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- VII. Coordinarse con las dependencias estatales y federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia y desastres.
- VIII. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al gobierno estatal y federal.
- IX. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales.
- X. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos y condiciones ordenados en el presente Reglamento.
- XI. Solicitar al Gobierno del Estado y/o Federal, formular la declaratoria formal de zona de desastre para la aplicación de recursos estatales y/o federales en los términos y condiciones ordenados en el artículo del presente Reglamento.
- XII. Autorizar.
  - a) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo; y
  - b) La difusión de los avisos y alertas respectivas.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorguen el Consejo.

**Artículo 20.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. En ausencia del Presidente o Presidenta del Consejo, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias formales de emergencia.
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo.
- III. Ejercer la representación legal de Consejo.
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido, así como conservar en un archivo las mismas, archivo que estará bajo su custodia y cuidado.
- V. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente o Presidenta Municipal.
- VII. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente o Presidenta del Consejo.
- VIII. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento.

**Artículo 21.-** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Municipal de Protección Civil el programa de trabajo de dicho Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente o Presidenta del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente o Presidenta así lo determine.
- IV. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos del mismo;
- V. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- VI. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil.
- VII. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil.
- VIII. Rendir cuenta al consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil.
- IX. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres.
- X. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o Presidenta o su Secretario Ejecutivo.

**Artículo 22.-** Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta o, en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los representantes de los sectores social y privado y grupos voluntarios, cuya participación de la población de la zona afectada.

**Artículo 23.-** Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, como Centro Municipal de Operaciones:

- I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre.
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir.
- III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.
- V. Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil.
- VI. La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención de desastres, basándose en la identificación de riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad sea rebasada, se solicitara la intervención del Estado.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 24.-** El Centro Municipal de Operaciones se instalará en el domicilio de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en donde se llevará a cabo acciones de dirección y coordinación.

**CAPÍTULO V  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 25.-** El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de Protección Civil en el Municipio; en él precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

**Artículo 26.-** El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

**Artículo 27.-** El Programa Municipal de Protección Civil contará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención.
- II. De auxilio;
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV. Programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

**Artículo 28.-** El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres en el Municipio.
- II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio.
- III. La identificación de los objetos del Programa.
- IV. Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción.
- V. Archivo de los programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- VI. La estimación de los recursos financieros; y
- VII. Los mecanismos para el control y evaluación.

**Artículo 29.-** En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región se elaborarán programas especiales de Protección Civil.

**Artículo 30.-** El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastre, y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad.

**Artículo 31.-** El subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los criterios para integrar el diagnóstico y mapa de riesgo.
- II. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deban ofrecerse a la población;
- III. Las acciones que la Coordinación Municipal de Protección Civil deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- IV. El inventario de los recursos humanos y materiales disponibles;
- V. La política de comunicación social;
- VI. El inventario de refugios temporales;
- VII. El directorio telefónico del Consejo Municipal de Protección Civil
- VIII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

**Artículo 32.-** El Subprograma de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Las acciones específicas serán las siguientes:

- I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- II. Coordinar a las diferentes dependencias municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de protección civil.
- III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de vandalismo que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
- V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, etc.
- VI. Designar los refugios temporales necesarios en casos de alto riesgo, emergencias o desastre;
- VII. Establecer un sistema de información para la población;
- VIII. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

**Artículo 33.-** El Subprograma de auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

**Artículo 34.-** El Subprograma de Recuperación y vuelta a la normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

**Artículo 35.-** Este Reglamento reconoce como grupos voluntario a las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 36.-** Los grupos voluntarios de Protección Civil se formarán con personal organizado y preparado para participar en forma operativa en la prevención, auxilio y restablecimiento en casos de siniestro o desastre.

**Artículo 37.-** Durante la realización de actividades operativas de protección civil, todo el personal que intervenga tanto oficial, como de las organizaciones civiles deberán portar su uniforme respectivo.

**Artículo 38.-** Los grupos voluntarios municipales, regionales y estatales, que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán inscribirse previa solicitud ante la Coordinación Municipal de Protección Civil a fin de que obtengan el registro que las acredite como tales en el Padrón del Municipio.

**Artículo 39.-** La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá cuando menos:

- I. Acta constitutiva, domicilio del grupo en el Municipio y, en su caso, en el estado, o bien en el país;
- II. Bases de organización del grupo;
- III. Relación del equipo con el que cuenta;
- IV. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- V. Área geográfica de trabajo;
- VI. Horario normal de trabajo;
- VII. Su registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;
- VIII. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su Registro Federal de Causantes;
- IX. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia (torreta y sirena) y emblemas oficiales por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

**Artículo 40.-** Los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales que presenten completa la documentación señalada en el artículo anterior y obtengan de la Coordinación Municipal de Protección Civil resolución favorable, tendrán derecho a que se les expida constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario en el Padrón Municipal que se lleve en la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 41.-** La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Artículo 42.-** Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el Padrón Municipal, de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Coordinarse bajo el mando de las autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- V. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Coordinación Municipal de Protección Civil, de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VI. Refrendar anualmente su registro ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, siguiendo el mismo procedimiento con el que obtuvieron su registro y reconocimiento, debiendo presentar nueva documentación cuando ésta resulte adicional a la primeramente allegada o cuando haya cambiado la situación que ampara dicha documental.
- VII. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar;
- VIII. Rendir los informes y datos que les sean solicitudes por la Coordinación Municipal de Protección Civil con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;
- IX. Comunicar a las autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, y;
- X. Las demás que les confiera otros ordenamientos jurídicos aplicables y las autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio en su persona o patrimonio.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS**

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 43.-** Los siguientes establecimientos tienen la obligación de instalar una unidad interna de protección civil:

- a) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles;
- b) Oficinas de servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
- c) Instalaciones deportivas.
- d) Instituciones Educativas, jardines de niños, guarderías y capillas de velación;
- e) Establecimientos, e industrias, talleres o bodegas y materiales para construcción;
- f) Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y/o otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines.
- g) Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;
- h) Casinos, centros nocturnos, cantinas, bares, discotecas o salones de baile;
- i) Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencia y bibliotecas;
- j) Centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales.
- k) Oficinas de la administración pública estatal y federal incluyendo a las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio.
- l) Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos, y;
- m) Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados.

**Artículo 44.-** La unidad interna de Protección Civil en los establecimientos a que se refiere este capítulo, deberán estar formadas, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento, con el fin de desarrollar programas teórico-práctico enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, alto riesgo o

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento. Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus unidades internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el Municipio concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

**Artículo 45.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil llevará un registro de las unidades internas de respuesta inmediata, de los establecimientos que se indican en el presente reglamento.

**Artículo 46.-** Los establecimientos a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento, tienen la obligación de contar con una unidad interna de protección civil debidamente avalada por la Coordinación Municipal de Protección Civil, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acta constitutiva vigente de la unidad interna de protección civil, esta deberá de hacerse una vez por año.
- II. Capacitación: El personal que integre la Unidad Interna de respuesta inmediata deberá estar debidamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización.
- III. Brigadas: Cada unidad interna de respuesta inmediata deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de contraincendios, de evacuación, de búsqueda y rescate, un jefe de piso y un responsable del inmueble.
- IV. Las brigadas que conforman la unidad Interna de respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble.
- V. Contar con el equipamiento necesario para atender una emergencia.

**Artículo 47.-** Cada Unidad Interna de repuesta elaborará su Plan de Contingencia, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Introducción;
- II. Objetivos;
- III. Planos, organigrama y directorios;
- IV. Diagnóstico de riesgos;
- V. Análisis de riesgos internos y externos;

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- VI. Señalización
- VII. Inventario de recursos humanos y materiales;
- VIII. Organigrama de las brigadas y sus directorios correspondientes;
- IX. Resumen ejecutivo del Plan de Contingencia por fenómenos, y recomendaciones generales;
- X. Programa de Mantenimiento;
- XI. Normas de Seguridad;
- XII. Equipo de Seguridad;
- XIII. Constancias de Capacitación.
- XIV. Difusión y Concientización;
- XV. Que hacer antes, durante y después de cada uno de los riesgos.

**Artículo 48.-** Para los efectos del artículo anterior, la unidad interna de protección civil deberá integrarse como mínimo con las brigadas siguientes:

- I. Brigada de prevención y combate de incendios
- II. Brigada de primeros auxilios
- III. Brigada de evacuación de inmuebles
- IV. Brigada de búsqueda y rescate

**Artículo 49.-** El plan de contingencias y el programa específico de protección civil se presentarán a la unidad en original y una copia para su análisis y autorización en la que se especifique nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y registro federal de Contribuyentes. Asimismo deberán integrar copia del recibo de pago correspondiente realizado al departamento de ingresos de este municipio.

**Artículo 50.-** La simbología a utilizar para la clasificación de los agentes perturbadores y de señales y avisos para protección civil, será como lo marquen las normas oficiales mexicanas, vigentes para todo el territorio nacional. En toda edificación e inmueble, con excepción de casa habitación, se deberá contar con la señalización respectiva.

**CAPÍTULO VIII**

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.****DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD.**

**Artículo 51.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el municipio, en materia de protección civil, las siguientes;

- I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, alto riesgo o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII. Los demás que le otorguen el presente reglamento y las autoridades de protección civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus bienes "patrimonio" o en su persona.
- VIII. No tirar basura en las coladeras de las calles y avenidas, en caso de material para construcción deberá tomar medidas para evitar que este se vaya a las coladeras y desagües.

**Artículo 52.-** Si un desastre se desarrolla u origina en propiedad privada, los propietarios o encargados deberán facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las autoridades de protección municipal.

**Artículo 53.-** Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, él o los responsable de haberlo causado tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

**Artículo 54.-** Todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la población. Las autoridades responderán a la denuncia dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 55.-** La denuncia ciudadana es el instrumento que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

autoridad competente de los actos y omisiones que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 56.-** Para que la denuncia ciudadana proceda, bastará que la persona aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

**CAPÍTULO IX  
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**Artículo 57.-** El Presidente o Presidenta municipal, en su carácter de Presidente o Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo, en su ausencia, en los casos de riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, mandando se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad y se difundirá a través de los medio de comunicación masiva.

**Artículo 58.-** La declaratoria de emergencia hará mención expresa, entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio, que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y organismos públicos y privados que coadyuvarán en el cumplimiento de los programas de protección civil.
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los programas municipales de la materia.

**Artículo 59.-** El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar el apoyo a los sistemas estatal y nacional cuando así lo estime necesario.
- II. Las demás que marque el presente reglamento.

**Artículo 60.-** El Presidente o Presidenta del consejo municipal de protección civil, o el secretario ejecutivo, en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado se mandará a publicar en el periódico y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva.



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

CAPITULO X  
DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

**Artículo 61.-** Se consideran zona de desastre de nivel municipal aquella en la que, para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten insuficientes los recursos municipales y, en consecuencia, se requiera de la ayuda estatal y/o federal.

**Artículo 62.-** El Presidente o Presidenta Municipal, con dicho carácter, deberá solicitar al gobernador del estado que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, por conducto de la dependencia estatal competente; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del gobierno estatal y/o federal.

**Artículo 63.-** El Presidente o Presidenta municipal, con dicho carácter y como Presidente o Presidenta del consejo municipal de protección civil, podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberán realizarse por el consejo municipal de protección civil, la que surtirá efecto desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el periódico oficial del estado y en la gaceta municipal, y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente o Presidenta Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, podrá realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, y en ausencia de los anteriores, el H. Ayuntamiento del municipio lo hará.

**Artículo 64.-** La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los programas municipales de la materia.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 65.-** El Presidente o Presidenta Municipal o, en su ausencia, el secretario del H. Ayuntamiento, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente.

**Artículo 66.-** Las medidas que el Presidente o Presidenta Municipal podrá adoptar, cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal, son las siguientes:

- I. Atención médica inmediata y gratuita;
- II. Alojamiento, alimentación y recreación;
- III. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- IV. Suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- V. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad; y
- VI. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.

**CÁRDENAS**  
**PROGRESO Y BIENESTAR**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

**CAPITULO XI  
DE LA OPERACIÓN Y COORDINACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA,  
SINIESTRO O DESASTRE**

**Artículo 67.-** Para la Coordinación de la atención de situaciones de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, la Coordinación Municipal de Protección Civil, a través de su sistema de comunicaciones, mantendrá el enlace con áreas que operen los sistemas estratégicos y los servicios vitales.

**Artículo 68.-** El personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y de las unidades de emergencia voluntarios en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, deberán portar uniforme e identificación que los acredite como tales.

**CAPÍTULO XII  
DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Artículo 69.-** En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil.

**Artículo 70.-** Sin perjuicio del tiempo oficial, los medios masivos de comunicación, procurarán contribuir al fomento de la cultura de protección civil, difundiendo temas y materiales generados, promovidos por la administración pública del H. Ayuntamiento en este tema.

**Artículo 71.-** La Coordinación de Protección Civil, establecerá los procedimientos y acciones necesarias a fin de que los medios de comunicación obtengan información oportuna en el lugar de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, siempre y cuando estos observen las medidas de seguridad que permitan salvaguardar su propia integridad y la de aquellos que atienden la emergencia.

Para tal efecto anterior, en el lugar de los hechos se delimitará un área específica para que los medios de comunicación desarrollen su labor.

**Artículo 72.-** En caso de alto riesgo, emergencia, desastre o siniestro que involucre a dos o más delegaciones o altere el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos o se afecte un gran número de habitantes, la información oficial sobre la misma, será proporcionada indistintamente por:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal.
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento y
- III. El Coordinador de Protección Civil.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.****CAPITULO XIII****DE LA ELABORACIÓN DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS**

**Artículo 73.-** La identificación y descripción del riesgo se deberá intervenir especificando la naturaleza en función de su origen de acuerdo a la geografía local, tomando principalmente en consideración los asentamientos humanos y demás sistemas afectables ubicados en su cercanía.

**Artículo 74.-** La identificación se elaborará con base en la clasificación de riesgos, o elaborado dentro del sistema nacional de protección civil, clasificándose de la siguiente forma:

**I. Geológicos:**

- a) Sismicidad.
- b) vulcanismo
- c) Deslizamiento, colapso de suelo y deslaves.
- d) Hundimiento regional y agrietamiento.
- e) Flujo de lodo.

**II. Hidrometeorológicos:**

- a) Lluvias atípicas, depresión tropical, tormentas, tromba, huracán, ciclón, marejadas, oleaje vientos con rachas, etc.
- b) Tormenta eléctrica.
- c) Inundación pluvial o fluvial.
- d) Granizada
- e) Nevada
- f) Sequía
- g) Temperaturas extremas
- h) Vientos (no ciclizados)

**III. Químicos:**

- a) Derrame de sustancias peligrosas
- b) Incendios
- c) Explosiones
- d) Radiaciones

**IV. Sanitarios**

- a) Lluvia ácida
- b) Epidemias
- c) Plagas



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

- d) Contaminación (aire, agua y suelo)
- e) Desertificación

### V. Socio-organizativos

- a) Problemas provocados por concentraciones masivas de población
- b) Interrupción y desperfecto de servicios públicos y sistemas vitales.
- c) Accidentes Mayores (descarrilamiento de un tren, caída de aeronaves choques masivos de unidades etc.)
- d) Actos de sabotaje o terrorismo.

**Artículo 75.-** La localización geográfica del riesgo, será detectada o inventariada, ubicándola geográficamente en un mapa o plano específico, según la información con la que se cuente hasta el momento de su elaboración, delimitando el área de efectucción de acuerdo a lo siguiente:

- I. Coordenadas o puntos de referencias.
- II. Orografía e hidrografía del entorno.
- III. Vías de comunicación.

**Artículo 76.-** El análisis de riesgos se llevará a cabo estudiando los riesgos y encadenamientos derivados de cada agente perturbador, con atención especial de personas, bienes, infraestructura y servicios posiblemente afectables, con especial atención en:

- I. Viviendas
- II. Escuelas
- III. Centros Sociales
- IV. Hospitales y Clínicas
- V. Servicios públicos
- VI. Industrias
- VII. Vías de comunicación

VIII. Suministro de energía entre otros.

**Artículo 77.-** La delimitación de las áreas de riesgo y atención, será con círculos concéntricos y en diferentes colores. Clasificándose las áreas en:



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

- I. **Área de desastre (rojo).** Siendo la zona de impacto o de afectación de la calamidad. En este se realizan fundamentalmente las acciones encomendadas a los grupos de respuesta primaria, tales como la evacuación, búsqueda, rescate y salvamento.
- II. **Área de socorro (amarillo).** Es la inmediata a la de desastre, en ella se realizan las operaciones de asistencia médica y se organiza el apoyo al grupo de respuesta primaria.
- III. **Área base (verde).** Es aquella donde se concentran y organizan los recursos, se instala el centro de operaciones (móvil) y se organiza y coordina la recepción de recursos y personas damnificadas para su traslado a los refugios temporales.

### CAPÍTULO XIV DE LA CAPACITACIÓN

**Artículo 78.-** La Coordinación de Protección Civil, promoverá por medio de campañas permanentes de difusión la capacitación y la conformación de una cultura en materia de protección civil, que despierte el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.

**Artículo 79.-** Los planteles educativos que se encuentren dentro de este municipio, implementarán programas de prevención y auxilio, con base al programa nacional de seguridad y emergencia escolar de la S.E.P., bajo la supervisión de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

### CAPÍTULO XV DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.

**Artículo 80.-** La Coordinación de Protección Civil, tendrá facultades de inspección, auditoría y vigilancia en materia de protección civil, para prevenir incendios y realizar acciones de seguridad para la reducción de riesgos de desastres, ante situaciones de peligro inminente, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias de la administración pública municipal, estatal y/o federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos a que se refiere este reglamento. Sin embargo, para este fin, podrá coordinarse, para todos los efectos, con las dependencias competentes en materia de obras, ordenamiento territorial, servicios municipales, protección ambiental, servicios primarios y las demás que correspondan de la administración pública municipal, estatal y federal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la protección civil municipal, procurando en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

La Coordinación Municipal de Protección Civil, vigilará el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previa audiencia del interesado.

**Artículo 81.-** Los elementos de la Coordinación Municipal de Protección Civil, deberán portar el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la autoridad municipal correspondiente.

**Artículo 82.-** Las inspecciones y/o auditorías técnicas se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El inspector y/o auditor técnico deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o bien, ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, obra o establecimiento; la ubicación exacta del mismo, la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección, el fundamento legal y la motivación de misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden, el nombre y firma del inspector o auditor autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección. Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento, para su validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas.
- II. Al iniciarse la visita de inspección y/o auditoría técnica, el inspector deberá identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe una persona de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector y/o auditor, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitadores aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita.
- III. De toda visita se levantará acta por duplicado de la inspección y/o auditoría, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción I de este artículo. Si alguna de las personas



**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores y/o auditores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva.

**IV.** Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se haya atendido la diligencia; el original se entregará a la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**V.** Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección y/o auditoria, se le dejará citatorio para que se presente en la fecha y hora determinada. En caso de no presentarse, la inspección y/o auditoria se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo del procedimiento establecido en la fracciones anteriores de este artículo.

**Artículo 83.-** Las intervenciones serán realizadas a juicio de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en establecimientos o inmuebles destinados a casa habitación, únicamente en situaciones de alto riesgo, emergencia o desastre, con auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la población.

**Artículo 84.-** Posterior a cada intervención realizada, la Coordinación Municipal de Protección Civil, emitirá un reporte escrito y fotográfico que reúna elementos suficientes que acrediten las razones que las fundaron, así como personal que intervino en la misma.

**Artículo 84 Bis. -** Los conceptos para el pago de servicios prestados a que se refiere el presente Reglamento se enlistan en el siguiente tabulador:

FRACCION	SERVICIO	MÍNIMO	MÁXIMO
I.	Dictamen y autorización de programas internos de protección civil.	10 UMA	50 UMA
II.	Autorización de programas internos de protección civil.	6 UMA	50 UMA
III.	Dictamen y autorización de planes de contingencia.	5 UMA	25 UMA
IV.	Dictamen y autorización de programas de prevención de accidentes.	10 UMA	50 UMA
V.	Dictamen y autorización de plan de respuesta a emergencias.	10 UMA	20 UMA
VI.	Constancias de afectaciones en el ámbito de competencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil:		
	a) De dos a tres meses posterior a la emergencia.	1 UMA	
	b) De tres meses en adelante.	5 UMA	

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.]*


**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

VII.	Estudio de prefactibilidad de análisis de riesgo.	50 UMA	100 UMA
VIII.	Constancia de Protección Civil:		
	a) 0.01 a 50 metros cuadrados.	25 UMA	49 UMA
	b) 50.01 a 100 metros cuadrados.	50 UMA	74 UMA
	c) 100.01 a 150 metros cuadrados.	75 UMA	99 UMA
	d) 150.01 a 200.00 metros cuadrados.	100 UMA	124 UMA
	e) 200.01 a 250 metros cuadrados.	125 UMA	149 UMA
	f) 250.01 a 300.00 metros cuadrados.	150 UMA	199 UMA
	g) 300.01 a 500.00 metros cuadrados.	200 UMA	224 UMA
	h) 500.01 metros cuadrados en adelante.	225 UMA	350 UMA
IX.	Inspecciones y verificaciones:		
	a) Mínimo	5 UMA	
	b) Medio	15 UMA	
	c) Máximo	25 UMA	
X.	Renovación del dictamen de seguridad e inspección en edificaciones sin modificaciones que se encuentren operando.	20 UMA	50 UMA
XI.	Dictamen de riesgo en predios de:		
	a) 0.01 a 1.00 hectárea.	40 UMA	59 UMA
	b) 1.01 a 5.00 hectáreas	60 UMA	79 UMA
	c) 5.01 a 10.00 hectáreas.	80 UMA	99 UMA
	d) 10.01 a 20.00 hectáreas.	100 UMA	149 UMA
	e) 20.01 a 50.00 hectáreas.	150 UMA	199 UMA
	f) 50.01 a 100.00 hectáreas.	200 UMA	249 UMA
	g) 100.01 a 200.00 hectáreas.	250 UMA	299 UMA
	h) 200.01 a 300.00 hectáreas.	300 UMA	349 UMA
	i) 300.01 a 400.00 hectáreas.	350 UMA	350 UMA
	En predios con más de 400 hectáreas, por cada 50 hectáreas adicionales se cobrará 150.00 UMA.		
XII.	Resguardo de eventos socio-organizativos por un tiempo máximo de 8 horas:		
	a) De 80 a 1,000 personas.	30 UMA	49 UMA
	b) De 1,001 a 3,000 personas.	50 UMA	99 UMA
	c) De 3,001 a 5,000 personas.	100 UMA	100 UMA
XIII.	Autorización de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil.	25 UMA	50 UMA
XIV.	Renovación de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil.	15 UMA	20 UMA
XV.	Cursos de capacitación, adiestramiento y actualización que se impartan al personal de los establecimientos de nueva creación o que se encuentren operando, sean estos públicos o privados, por persona:		
	a) Curso básico de primeros auxilios.	5 UMA	
	b) Curso avanzado de primeros auxilios.	7 UMA	
	c) Curso de prevención y control de incendios.	5 UMA	



**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

	d) Curso avanzado de prevención y control de incendios.	7 UMA	
	e) Curso de simulacro de evacuación.	5 UMA	
	f) Curso de brigadas internas de protección civil.	5 UMA	
	g) Curso de señales y avisos para la protección civil.	5 UMA	
	h) Curso de antecedentes del Sistema Nacional de Protección Civil.	5 UMA	
	i) Curso de tipos de riesgos que afectan a la población.	5 UMA	
	j) Curso en elaboración de programas internos de protección civil.	5 UMA	
	k) Curso de búsqueda y rescate.	5 UMA	
	l) Curso en Atlas de Riesgos.	5 UMA	
	m) Curso de evacuación de inmuebles.	5 UMA	
	n) Curso de sistema de alerta temprana.	5 UMA	
	o) Curso de identificación de fallas estructurales.	5 UMA	
	p) Curso de primeros auxilios psicológicos en emergencia y desastre	5 UMA	
	En caso de agrupar un número mínimo de 10 personas hasta un máximo de 50, se cobrará 4 UMA por persona.		
XVI.	Poda de árbol en domicilio o establecimientos particulares.	5 UMA	20 UMA
XVII.	Tala de árbol en domicilio o establecimientos particulares.	15 UMA	40 UMA
XVIII.	Abastecimiento de sistemas de contención de agua como cisternas, albercas y tinacos por cada uno de ellos y hasta un total de 10,000 litros.	7 UMA	20 UMA
XIX.	Resguardos de eventos acuáticos particulares como competencias de pesca deportiva, carreras de lanchas, eventos religiosos y similares por un tiempo máximo de 5 horas:		
	a) De 300 a 1,000 personas.	50 UMA	
	b) De 1,001 a 3,000 personas	100 UMA	
XX.	Retiro de espectaculares en propiedad privada	20 UMA	
XXI.	Recorridos y arrastres de lanchas y chalanas en medio acuático en un radio de 15 Km.	30 UMA	45 UMA
XXII.	Rescate de vehículos particulares en aguas profundas.	100 UMA	
XXIII.	Inspección previa de eventos socio-organizativos particulares.	25 UMA	50 UMA
XXIV.	Traslado a particulares en ambulancia:		
	A). Dentro del municipio:		
	a) Paciente estable que va de alta a su casa o a estudios especiales.	8 UMA	
	b) Paciente no estable que va de alta a su casa o a estudios especiales.	10 UMA	

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.]*



**REGlamento DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

	B). Fuera del municipio	
	a) Para paciente estable:	
	i. Hasta 20 kilómetros.	15 UMA
	ii. Hasta 30 kilómetros.	18 UMA
	iii. Hasta 50 kilómetros.	20 UMA
	iv. Hasta 100 kilómetros	40 UMA
	v. Hasta 150 kilómetros	60 UMA
	vi. Hasta 200 kilómetros.	80 UMA
	vii. Hasta 250 kilómetros.	100 UMA
	viii. Hasta 300 kilómetros.	120 UMA
	b) Para paciente no estable:	
	i. Hasta 20 kilómetros.	20 UMA
	ii. Hasta 30 kilómetros.	25 UMA
	iii. Hasta 50 kilómetros.	30 UMA
	iv. Hasta 100 kilómetros	60 UMA
	v. Hasta 150 kilómetros	80 UMA
	vi. Hasta 200 kilómetros.	100 UMA
	vii. Hasta 250 kilómetros.	100 UMA
	viii. Hasta 300 kilómetros.	120 UMA
XXV.	Resguardo de eventos socio-organizativos de servicio de ambulancia hasta por un tiempo máximo de 8 horas:	
	a) De 80 a 1,000 personas.	25 UMA
	b) De 1,001 a 3,000 personas.	50 UMA
	c) De 3,001 a 5,000 personas.	100 UMA
	d) De 5,001 a 7,000 personas.	150 UMA
	e) De 7,001 a 9,000 personas.	200 UMA
XXVI.	Dictamen técnico en materia de riesgos:	
	a) Trabajo con visita de campo.	30 UMA
	b) Trabajo documental.	15 UMA

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**CAPÍTULO XVI  
REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**

**Artículo 85.-** Queda estrictamente prohibida la utilización de la vía pública para cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios, a excepción de las autorizadas por el reglamento de la materia y las que estén relacionadas con la actividad propia del giro mercantil.

**Artículo 86.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgará el visto bueno, a los interesados en obtener la licencia de funcionamiento de acuerdo con las actividades que se realicen:

- I. En los casos en los que se refiera a actividades comerciales, industriales y de servicios, una vez iniciado el trámite solo se cuenta con un periodo de 30 días hábiles para presentar la documentación y requisitos solicitados por la Coordinación



### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

Municipal de Protección Civil, el visto bueno tendrá vigencia de un año fiscal y se emitirá si el establecimiento cumple con los siguientes requisitos:

- a) **Instalaciones de gas.** - En caso de contar con cilindros de gas L. P., estos deberán contar con tubería de cobre o manguera reforzada con malla de acero. Si el establecimiento cuenta con tanque estacionario deberá presentar ante la autoridad un dictamen que acredite el buen estado de las instalaciones de gas, avalado por una unidad verificadora, de acuerdo con la norma vigente. Asimismo, en caso de contar con gas natural deberá presentar un dictamen de la instalación de acuerdo con la norma correspondiente.
- b) **Instalaciones eléctricas.** - Deberán estar en buenas condiciones. De igual manera deberá presentarse un dictamen de las instalaciones eléctricas avalado por un ingeniero o técnico especialista en la materia, el cual deberá ir dirigido al establecimiento, al propietario o al representante legal.
- c) **Contar con directorio de Teléfonos de emergencia.**
- d) **Señalización de ruta de evacuación y salida de emergencia.**
- e) **Zona de seguridad.**
- f) **Punto de reunión.**
- g) **Extintores.** - El establecimiento deberá contar con el número de extintores que sea necesario, de PQS o de CO2 previa indicación de los inspectores acreditados de la Coordinación Municipal de Protección Civil. Los extintores deberán ser colocados a una altura no mayor a 1.5 metros, sobre el nivel del suelo, con su debida señalización.
- h) **Botiquín de primeros auxilios**
- i) **Capacitación.** - El personal del establecimiento deberá estar capacitado en las cuatro brigadas básicas de protección civil.
- j) **Las demás recomendaciones,** que los inspectores acreditados, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, consideren convenientes para salvaguardar la integridad de la población asistente a los establecimientos.
- k) **Presentar dos copias del recibo de pago del trámite.**

II. Para obtener anuencia para el desarrollo de espectáculos y diversiones públicas, la cual tendrá vigencia determinada, según sea el caso, la cual determinará la Coordinación Municipal de Protección Civil y se deberá cumplir con:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- a) En los lugares que exista concentración masiva o permanente de personas, acreditar la existencia de ambulancia, botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios, paramédicos y personal capacitado;
- b) Los propietarios o representantes de los juegos mecánicos o similares deberán garantizar para su funcionamiento que exista seguridad para los operadores y los usuarios. Las instalaciones, graderías, estructuras y similares utilizadas en los espectáculos y diversiones públicas deben reunir los requisitos de seguridad que señala la Coordinación Municipal de Protección Civil según el caso en particular;
- c) Acreditar la existencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y contra daños a terceros;
- d) Acreditar que cuentan con extintores, de acuerdo con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana aplicable;
- e) Todo evento masivo deberá contar con la participación de personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- f) Deberá acreditar el pago de la contribución correspondiente, presentando dos copias del recibo.

**Artículo 87.-** Para la determinación de las medidas preventivas que se requieran en las instalaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación se atenderá el conjunto de obras acciones y servicios necesarios para prevenir a la población de cualquier riesgo.

**Artículo 88.-** El procedimiento para determinar las medidas de carácter preventivo aplicables a cada instalación será el siguiente:

I. Instalaciones en operación:

- a) Para instalaciones industriales, comerciales y de servicios, la Coordinación Municipal de Protección Civil, establecerá el padrón general que incorpore a todas las industrias y establecimientos con el grado de riesgos que le corresponda con base en la normatividad federal, estatal y municipal en la materia.
- b) La Coordinación Municipal de Protección Civil determinará y notificara a los responsables de las instalaciones el conjunto de obras acciones y servicios; la propia Coordinación deberá supervisar su cumplimiento y solicitará en su caso, el apoyo de las autoridades municipales que correspondan.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.****II. Para nuevas Instalaciones:**

- a) La Coordinación con el apoyo de las autoridades municipales y estatales establecerá el catálogo de actividades industriales comerciales y de servicios según el riesgo que presenten con base a la normatividad federal, estatal y municipal.
- b) La Coordinación Municipal de Protección Civil enviará a las autoridades municipales, en materia de desarrollo urbano, protección ambiental, salud y seguridad pública el catálogo a que se refiere el inciso anterior para los efectos legales conducentes.

**Artículo 89.-** Los directores, gerentes o responsables de las nuevas instalaciones deberán proporcionar a la Coordinación Municipal de Protección Civil, la descripción de las siguientes materias:

- I. La zona de salvaguarda con el radio vector mínimo y máximo que comprendan las áreas de riesgo.
- II. El destino de cada área que comprenderá cada zona de salvaguarda.
- III. Los niveles de utilización y ocupación del suelo por área; y
- IV. Los dictámenes previos competencia de otras autoridades conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 90.-** La determinación de las características y dimensiones de las zonas de salvaguarda se sujetará a lo siguiente:

- I. En caso de instalaciones industriales o comerciales que en materia ecológica sean consideradas de alto riesgo, la Coordinación Municipal de Protección Civil, solicitará la intervención de las autoridades estatales y federales correspondientes.
- II. Fuera de los casos mencionados en la fracción I, de este artículo la determinación de las zonas de salvaguarda la harán las autoridades locales.
- III. No se exigirá zona de salvaguarda sólo en los casos en que el estudio respectivo concluya que no es necesario, y;
- IV. La determinación de salvaguarda será determinada dependiendo del riesgo de que se trate y de acuerdo con los siguientes factores:
  - a) El giro de las instalaciones.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

- b) Su ubicación y características arquitectónicas.
- c) Las características topográficas del terreno.
- d) Los factores físicos – geológicos y ecológicos que concurren.
- e) La distancia que guarden en relación con los asentamientos humanos y centros de reunión próximos.
- f) Los requisitos aplicables que se deriven de los ordenamientos en la materia.

**Artículo 91.-** Se entiende por control de riesgo el conjunto de acciones de prevención, vigilancia, control, supervisión y evaluación necesaria para evitar riesgos, siniestros o desastres.

**Artículo 92.-** El Consejo por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil, ejercerá el control de riesgos en el municipio en materia de protección civil, y su coordinación federal, estatal y municipal.

**Artículo 93.-** Las autoridades a que se refiere el Artículo anterior, previo acuerdo de Coordinación podrán:

- I. Realizar inspecciones y verificaciones mediante la formación de grupos integrados por representantes de las diversas autoridades que se requieran en función de los generadores de los riesgos a inspeccionar.
- II. Formular un solo documento de los resultados de las inspecciones o verificaciones conforme a las disposiciones legales que a cada autoridad le corresponda; y
- III. Intercambiar información respecto a los generadores de riesgo en el Estado.

**Artículo 94.-** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que sean destinados reciban una afluencia masiva y permanente de personas están obligados a preparar un programa interno de protección civil, conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Artículo 95.-** Las personas a las que se refiere el artículo anterior podrán elaborar los programas específicos de protección por sí mismos o mediante empresas especializadas.

**Artículo 96.-** Queda prohibida la instalación de estancias infantiles, escuelas, mercados municipales o establecimientos con afluencia masiva de personas a una distancia menor a 200 metros de estaciones de servicio, empresas de alto riesgo como despachadoras de combustibles o materiales peligrosos.



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

CAPÍTULO XVII  
DE LOS MATERIALES PELIGROSOS

**Artículo 97.-** Los propietarios, poseedores, responsables y/o encargados de los transportes de materiales y/o sustancias químicas peligrosas que circulen en el mismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Las empresas que almacenen, produzcan, transporten y/o reciban sustancias y materiales peligrosos deberán informar de sus actividades a la Coordinación Municipal de Protección Civil; asimismo, serán responsables de la seguridad en su transporte, así como de su manejo en la carga y descarga y, en su caso, del confinamiento.
- II. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren sustancias y materiales peligrosos en el municipio de Cárdenas, Tabasco, serán cubiertos por quien los haya provocado, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.
- III. Las empresas que transporten, produzcan o reciban sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales.
- IV. Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados como peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para identificación y señalización.
- V. Las unidades de transporte de materiales peligrosos deberán de contar con el visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que puedan transitar en el municipio de Cárdenas, Tabasco, el cual tendrá vigencia de seis meses y se otorgará una vez presentada la siguiente documentación:
  - a) Tarjeta de circulación.
  - b) Licencia Federal tipo E (según sea el caso)
  - c) Seguro de daños a terceros.
  - d) Revisión de la Secretaría de Energía y minas si se trata de auto tanques.
  - e) Permiso de SEMARNAT si la unidad transporta desechos peligrosos.

**Artículo 98.-** La Coordinación podrá verificar a los vehículos de carga, contenedores y/o de cualquier otra clase, en la localidad o que transiten dentro del territorio municipal, que

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

transporten materiales peligrosos, así como los que utilicen como carburante el gas natural o el gas licuado de petróleo (GLP); si estos no cumplen con las medidas de seguridad necesarias para su transportación, podrá solicitar ante la autoridad competente su aseguramiento.

**Artículo 99.-** En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o inflamables, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, los bienes, la propiedad pública y el medio ambiente, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen al municipio, para reparar el daño causado.
- II. Queda prohibido que los vehículos de carga de cualquier capacidad que porten el emblema de "MATERIAL PELIGROSO" o similar, se estacionen o permanezcan dentro de la zona urbana del municipio;
- III. Los vehículos identificados como transportadores de materiales peligrosos, como lo son combustibles, explosivos, entre otros; deberán de ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana del municipio atendiendo a lo dispuesto en el reglamento de tránsito municipal;
- IV. Queda estrictamente prohibido derramar cualquier tipo de sustancia química en drenajes, alcantarillas, suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos o desastres.
- V. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales peligrosos o sustancias químicas deberán proveer a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar fugas o derrames.
- VI. Portar de manera visible y limpia la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo, en los cuatro lados del contenedor contando con los señalamientos correspondientes del material o sustancia referidas, y;
- VII. Portar la hoja de seguridad del material o sustancia transportada y la guía de emergencia correspondiente.

**Artículo 100.-** Las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, así como los propietarios o poseedores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estaciones de

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas, talleres, centros de acopio de materiales reciclables y demás inmuebles que por sus giros utilicen materiales peligrosos, así como los que utilicen como carburante el gas natural o el licuado de petróleo (GLP), deberán contar para su apertura o instalación con la constancia de autorización o verificación de la Coordinación Municipal de Protección Civil. En este caso, se sujetarán a lo siguiente:

- I. El particular presentará un escrito de solicitud a la Coordinación para la supervisión de las medidas de seguridad con que cuenta el establecimiento comercial, fábrica, industria, centro de acopio o inmueble de que se trate.
- II. Acreditar la existencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y contra daños a terceros.
- III. El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, comisionará al personal responsable de la supervisión, que la verificará con el apoyo de las instituciones o dependencias afines al caso.
- IV. El personal comisionado redactará el acta respectiva en la que se señalará con precisión y claridad, si el comercio, fábrica, industria, centro de acopio o inmueble de que se trate cumple con las medidas de seguridad necesarias, si cuenta con el dictamen aprobatorio por la secretaria de energía, el cual deberá ser verificado y autorizado, si almacena o transporta gas licuado de petróleo (GLP) debidamente autorizado por las dependencias federales y estatales aplicables a la materia, las irregularidades encontradas, así como sus observaciones.
- V. Dicha acta será turnada con opinión del responsable de la Coordinación Municipal de Protección Civil para que, en caso de que proceda, se otorgue la constancia correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al día en que se presente la solicitud.
- VI. Dicha constancia deberá ser renovada anualmente; para lo cual, los propietarios, poseedores y/o representantes de los establecimientos comerciales, industriales o inmuebles de que se trate, deberán acudir ante el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil a solicitar la debida verificación; una vez realizado lo anterior, en caso de ser procedente, se les entregará la constancia de verificación, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 101.-** Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, cuyo giro sea la comercialización, venta de equipos o instalación de gas licuado de petróleo (GLP), deberán expedir una responsiva técnica de las instalaciones que realicen, la cual deberá ser validada por la unidad verificadora de GLP autorizada por las autoridades competentes.

Los particulares que se dediquen a realizar instalaciones de gas doméstico, comercial e industrial, deberán notificar a los usuarios la obligación mencionada en este artículo.

**Artículo 102.-** Queda prohibida la venta o distribución de GLP en domicilios particulares, oficiales, comerciales, industriales o de servicios, sin contar con la autorización de las autoridades competentes.

Los distribuidores autorizados de GLP deberán solicitar a sus usuarios finales las responsivas técnicas de sus instaladores, con la finalidad de asegurarse de la adecuada instalación y mantenimiento de las mismas, debiendo reportar a la Coordinación todas aquellas que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y absteniéndose de prestar el servicio en tanto no realicen las adecuaciones pertinentes.

**Artículo 103.-** Queda prohibido trasegar materiales peligrosos en los lugares no autorizados para este fin.

**Artículo 104.-** Las empresas clasificadas como de riesgo y de alto riesgo de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, que utilicen materiales o residuos peligrosos, deberán informar semestralmente a la Coordinación Municipal de Protección Civil:

- I. El nombre comercial del producto;
- II. La fórmula o nombre químico y el estado físico del mismo;
- III. El número internacional de las Naciones Unidas;
- IV. El tipo de contenedor y su capacidad;
- V. De los cursos de capacitación al personal sobre el manejo de materiales peligrosos, debiendo proporcionar, además, una relación del equipo de seguridad con que cuentan para la atención de fugas, derrames, incendios y explosiones que pudieran presentarse.

**CAPÍTULO XVIII  
DE LAS CONSTRUCCIONES**

**Artículo 105.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, está facultado para realizar, a través del personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil y en coordinación con otras autoridades, la supervisión de la construcción de obras, para

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

constatar que reúnen las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, independientemente de los requisitos legales reglamentarios, con el fin de salvaguardar la integridad física de quienes laboran en la obra, de los transeúntes y de los habitantes de la zona.

**Artículo 106.-** La Coordinación podrá realizar visitas de verificación a las obras que se encuentren en periodo de construcción. Deberá emitir acta de la verificación realizada, en la cual se asentarán las fallas detectadas, si las hubiere, se entregará una copia del acta al propietario o responsable de la obra, para que se entere del contenido del mismo y corrija las anomalías dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales, mismos que serán improrrogables. Si de la verificación realizada se determina que la obra o construcción pone en peligro la integridad física de los trabajadores, usuarios o de la población en general, la Coordinación Municipal de Protección Civil, podrá solicitar a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, su suspensión provisional, hasta que el propietario o representante cumpla con las especificaciones pertinentes para evitar el peligro.

**Artículo 107.-** Tratándose de obras concluidas que representen peligro para sus moradores o para la población en general, la Coordinación Municipal de Protección Civil, en caso de ser necesario podrá ordenar al propietario o responsable del inmueble la evacuación y resguardo del mismo. Será el propietario quien se encargue de realizar las adecuaciones de seguridad pertinentes.

**CAPÍTULO XIX  
DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES**

**Artículo 108.-** El solicitante deberá obtener la anuencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil y el permiso, autorización o licencia de parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en forma previa a la ejecución de cualquier trabajo preliminar de instalación, fijación, colocación, o modificación de anuncios espectaculares.

**Artículo 109.-** La Coordinación de Protección Civil emitirá un visto bueno para fijar, colocar, instalar, renovar y/o modificar un anuncio espectacular, realizando una evaluación previa de las medidas de seguridad y de la siguiente documentación:

- I. Oficio por medio del cual se solicite la revisión de la información presentada para emitir el visto bueno para la instalación del anuncio espectacular. El oficio deberá estar dirigido a la Coordinación de Protección Civil, deberá contener las características generales del anuncio a instalar, deberá ir firmado por quien se hará responsable del anuncio
- II. Entregar el proyecto técnico que describa la ubicación del espacio en que se pretenda colocar con el plano de localización, y que además deberá contener

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

un fotomontaje y la información necesaria que ilustre detalladamente el contenido del texto, diseño, figuras o ideas que compongan el mensaje que se incluirá en la instalación final del anuncio espectacular, señalándose sus dimensiones, orientación, tipo y calidad de los materiales, tipos y calidad de las soldaduras, tornillos o remaches a emplear. Este proyecto deberá ser emitido por un director responsable de obra, el cual, para acreditar su carácter, en cualquier intervención, deberá contar con registro vigente ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

- III. Entregar las memorias de cálculo originales, emitidas por el director responsable de obra, relativas al propio anuncio espectacular y para el caso en el que se pretenda su instalación en azoteas o edificios base, deberá entregar además la memoria de cálculo de la edificación que sirva de soporte. En todo caso los cálculos deberán ser diseñados con una resistencia a vientos acorde a las especificaciones que para esta zona geográfica exige de conformidad con la normatividad vigente de la Coordinación.
- IV. Entregar un programa de mantenimiento preventivo mismo que deberá contemplar la práctica de inspecciones periódicas semestrales, y deberá ser elaborado y suscrito por el titular de la licencia y el responsable de la obra.
- V. Entregar un plan de contingencias contra ciclones tropicales y vientos fuertes, mismo que deberá prever e identificar los recursos materiales y humanos que estime necesarios para atender la contingencia, el cual deberá contemplar la formación y capacitación de una brigada local de respuesta inmediata para la atención de las emergencias que pudiera suscitar el anuncio espectacular.
- VI. Manifiestar por escrito el compromiso de hacerse responsable de cubrir cualquier daño patrimonial que se cause a terceros en caso de que el anuncio espectacular se colapse o caiga en forma total o parcial
- VII. Exhibir la póliza de seguro vigente que cumpla con la cobertura que se exija.
- VIII. Entregar el visto bueno de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 110.-** Queda prohibida la reinstalación de anuncios espectaculares en los lugares o sitios en los que se presente una contingencia que implique el desprendimiento total o parcial, colapso o caída del mismo.

**Artículo 111.-** Los anuncios espectaculares no podrán exceder de una dimensión de hasta 12.90 metros de manera horizontal y 7.90 metros de manera vertical, ni de una superficie total de 98 metros cuadrados.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 112.-** Queda prohibida la instalación de anuncios espectaculares en una distancia menor a 200 metros de escuelas, mercados municipales o empresas de alto riesgo como despachadoras de combustibles o materiales peligrosos.

**Artículo 113.-** La distancia mínima entre anuncios espectaculares, deberá ser de 150 metros lineales o radiales.

**Artículo 114.-** Queda prohibida la instalación de anuncios espectaculares en inmuebles destinados a casa habitación.

**CAPITULO XX  
DEL USO DE EXPLOSIVOS Y PÓLVORA EN EL MUNICIPIO**

**Artículo 115.-** El uso de artificios pirotécnicos en cualquier evento religioso, social, fiestas patrias o de otra índole, deberá ser autorizado por el Presidente o Presidenta Municipal previa verificación de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para la determinación y observancia de medidas de seguridad hacia la población. Asimismo queda estrictamente prohibido el almacenamiento de los productos sobrantes.

**Artículo 116.-** La solicitud de autorización para la quema de artificios pirotécnicos deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;
- III. Copia del contrato de servicio, en el cual se deberá especificar el nombre, domicilio y permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional a nombre del prestador de servicios;
- IV. Potencia;
- V. Tipo;
- VI. Cantidad de artificios;
- VII. Plan de contingencia, y;
- VIII. Croquis del lugar donde se realizará la quema

**Artículo 117.-** Se requiere de permiso por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, del Presidente o Presidenta Municipal y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para la venta de productos pirotécnicos o cualquier producto explosivo en la vía pública o en el comercio establecido.



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

CAPITULO XXI  
DE LAS GASERAS Y GASOLINERAS

**Artículo 118.-** Las gaseras y gasolineras deberán tener estricta observancia de las diferentes Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

**Artículo 119.-** La ubicación de las gasolineras y gaseras y el uso de suelo serán determinadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y, de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Artículo 120.-** Queda prohibida la instalación de estaciones de servicio, empresas de alto riesgo como despachadoras de combustibles o materiales peligrosos en una distancia menor a 200 metros de estancias infantiles, escuelas, mercados municipales o establecimientos con afluencia masiva de personas.

**Artículo 121.-** Es obligatorio que las empresas gaseras informen a la Coordinación Municipal de Protección Civil, la ubicación de los centros de carburación existentes en el territorio municipal, asentando dirección, ubicación, capacidad de las cisternas, recursos humanos y materiales con los que cuentan para la atención de una emergencia o desastre, así como sus planes de contingencias.

**Artículo 122.-** Queda estrictamente prohibido que los vehículos cisternas que transportan gas L. P. realicen operaciones de despacho a vehículos en lugares distintos a los centros de servicio autorizados.

**Artículo 123.-** Las empresas gaseras deberán de verificar las condiciones que guardan los cilindros de gas que despachan, debiendo realizar el registro de los cilindros que estén en malas condiciones para su inmediato retiro.

CAPITULO XXII  
DE LAS SANCIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

**Artículo 124.-** Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones de este reglamento.

**Artículo 125.-** La imposición de sanciones por incumplimiento de los particulares al presente reglamento, corresponde al Presidente o Presidenta Municipal a través del Coordinador de Protección Civil.

Cuando la infracción sea cometida por algún servidor público municipal, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 126.-** Para imponer las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia y la capacidad económica del infractor, así como los daños producidos o que puedan producirse.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

**Artículo 127.-** Las violaciones a las disposiciones del presente reglamento se sancionarán, según sea el caso, con:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o, en general, de cualquier inmueble;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y embargo de objetos materiales;
- V. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones y obras;
- VI. La realización de actos, en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública (arresto administrativo);
- VIII. La emisión de mensajes de alerta;
- IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada.
- X. El establecimiento de términos para la ejecución de lo ordenado;
- XI. Multa. - Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, a que haya lugar, se aplicarán las siguientes multas y sanciones, cuando ocurran afectaciones directas o se pongan en riesgo, la vida e integridad física de las personas, su entorno, y/o bienes inmuebles de la Nación, Estado o del Municipio, como sigue:
  1. Si pone en riesgo a una persona, sus bienes o entorno y/o bienes inmuebles de la Nación, Estado o del Municipio, de 100 a 150 unidades de medida y actualización.
  2. Si pone en riesgo de 2 a 10 personas, sus bienes y entorno, y/o bienes inmuebles de la Nación, Estado o del Municipio, de 200 a 300 unidades de medida y actualización.
  3. Cuando ponga en riesgo una colectividad de 10 personas o más, sus bienes y entorno, y/o bienes inmuebles de la Nación, Estado o del Municipio, de 300 a 1000 unidades de medida y actualización.
- XII. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencia y/o desastres. Las anteriores sanciones, en caso de que conlleven un gasto por parte del municipio deberán ser con cargo al particular que por su

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

rebeldía haya generado el dicho gasto, y con cargo fiscal al mismo, pudiendo para tal efecto asegurar el pago mediante embargo a bienes del infractor.

**Artículo 128.-** Cuando el infractor tenga el carácter de reincidente, el importe de la multa podrá ser de hasta dos veces el monto inicialmente impuesto.

**Artículo 129.-** Las notificaciones de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del municipio en términos del reglamento, serán de carácter personal.

**Artículo 130.-** Cuando a la persona a quien debe hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que, de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

**Artículo 131.-** Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

**Artículo 132.-** Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, salvo lo dispuesto por la Coordinación Municipal de Protección Civil, si se tratara la notificación de Medidas de Seguridad para prevenir un alto riesgo.

**Artículo 133.-** En caso de inconformidad, el presunto infractor podrá hacer uso del recurso de revisión, contra los dictámenes, determinaciones, resoluciones y acuerdos dictados por las autoridades municipales de Protección Civil.

**Artículo 134.-** El costo de las inspecciones, re-inspecciones, y expedición de constancias a empresas, establecimientos comerciales, compañías fleteras, constructoras, estancias infantiles, gaseras, gasolineras, entre otras, se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 84 Bis de este Reglamento.

**Artículo 135.-** Todas las obras que se realicen en el municipio deberán estar reguladas con la gestión integral de riesgo para un desarrollo sustentable.

**Artículo 136.-** Las empresas de nueva creación tanto del sector público como privado deberán cumplir con el requisito de realizar estudios de vulnerabilidad y gestión integral de riesgos con el fin de reducir accidentes que pongan en riesgo a los sectores de la población circundantes.

**Artículo 137.-** Toda empresa que pretenda operar en este municipio deberá apegarse a la Ley General de Protección Civil, Ley del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco y al Reglamento de Protección Civil Municipal.

**Artículo 138.-** Toda persona física o moral que ejercen la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de Protección Civil, deberán contar con su registro que otorgue la Coordinación Municipal de Protección Civil, de



**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.**

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, según Decreto 066 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 21 de Diciembre de 2013 y al artículo 23 fracción XXII, inciso h) de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco vigente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente reglamento debe adecuarse al Bando de Policía y Gobierno y del Reglamento de Protección Ambiental y al Reglamento de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**SEGUNDO.** - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA  
TERCER REGIDOR

C. DIANA JANETH RAMOS COLLADO  
CUARTO REGIDOR

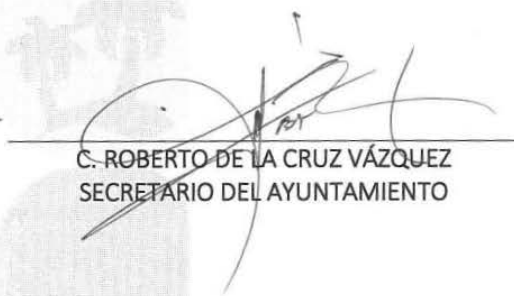
LIC. DARVIN OLAN FUERTE  
QUINTO REGIDOR



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.



SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

## No.- 6632


MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
PROGRAMA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
<b>4</b>	<b>PROMOCION Y FOMENTO</b>	<b>63,854,882.00</b>	<b>12,088,404.96</b>	<b>-19,268,755.34</b>	<b>56,474,531.62</b>
<b>F001</b>	<b>DESARROLLO AGRICOLA</b>	<b>4,465,303.00</b>	<b>511,540.74</b>	<b>-175,769.40</b>	<b>4,801,074.34</b>
06-003	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE MECANIZACION AGRICOLA	2,040,303.00	11,540.74	-58,428.72	1,993,415.02
06-006	MECANIZACION AGRICOLA PARA CULTIVOS BASICOS DE CICLO CORTO, HORTALIZAS Y CAÑA DE AZUCAR	1,500,000.00	400,000.00	0.00	1,900,000.00
06-007	DOTACION DE SEMILLA DE MELÓN HIBRIDO A PRODUCTORES DE HORTALIZAS	550,000.00	100,000.00	-117,340.18	532,659.82
06-008	DOTACION DE INSUMOS PARA EL CULTIVO DE SANDÍA A PRODUCTORES DE HORTALIZAS	175,000.00	0.00	-0.50	174,999.50
06-009	DOTACION DE INSUMOS PARA EL CULTIVO DE PLATANO	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
<b>F002</b>	<b>DESARROLLO PECUARIO</b>	<b>650,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-100,000.00</b>	<b>550,000.00</b>
06-010	DOTACION DE POLLITAS PONEDORAS (DE 3 SEMANAS)	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
06-011	DOTACION DE PAQUETES DE VACUNAS Y DESPARASITANTES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN GANADO BOVINO	300,000.00	0.00	-100,000.00	200,000.00
<b>F003</b>	<b>DESARROLLO PESQUERO</b>	<b>700,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-200,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
06-013	DOTACION DE ALIMENTO PARA EL CULTIVO DE TILAPIA	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
06-014	REHABILITACION DE GRANJAS OSTRICOLAS PARA EL CULTIVO INTENSIVO DE OSTION EN CANASTAS FLOTANTES	500,000.00	0.00	-200,000.00	300,000.00
<b>F006</b>	<b>DESARROLLO ACUICOLA</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>
06-012	DEMOSTRACION GASTRONOMICA DEL OSTION Y PESCADO	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
<b>F008</b>	<b>APOYO TURISTICO</b>	<b>11,548,171.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-10,100,271.52</b>	<b>1,447,899.48</b>
07-002	FERIA ESTATAL 2022	1,748,171.00	0.00	-600,271.52	1,147,899.48
07-003	FERIA MUNICIPAL 2022	9,500,000.00	0.00	-9,500,000.00	0.00
07-004	PROGRAMA DE PLAYAS LIMPIAS 2022	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
<b>F027</b>	<b>ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>22,823,859.00</b>	<b>7,521,797.79</b>	<b>-7,637,301.48</b>	<b>22,708,355.31</b>
01-017	APOYO EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	15,000,000.00	0.00	-7,516,060.00	7,483,940.00
01-019	APOYO EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS (2DA. ETAPA)	0.00	7,516,060.00	0.00	7,516,060.00
18-002	GASTOS DE OPERACION DEL ASILO DE ANCIANOS	7,823,859.00	5,737.79	-121,241.48	7,708,355.31
<b>F029</b>	<b>APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION</b>	<b>11,948,966.00</b>	<b>39,537.80</b>	<b>-341,159.92</b>	<b>11,647,343.88</b>
18-003	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL	8,854,779.00	37,663.06	-222,872.23	8,669,569.83
18-004	GASTOS DE OPERACION DE LOS TALLERES DEL D.I.F. MUNICIPAL	3,094,187.00	1,874.74	-118,287.69	2,977,774.05
<b>F030</b>	<b>APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES</b>	<b>7,080,000.00</b>	<b>3,950,031.93</b>	<b>-541,092.00</b>	<b>10,488,939.93</b>
01-013	FESTIVAL DE CATRINAS Y CATRINES 2022 "LOS MUERTOS TAMBIEN HACEN HISTORIA"	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
01-014	FESTIVAL NAVIDEÑO "CARDENAS 2022"	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
01-015	CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS 2022	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
01-016	EVENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
01-020	GACETA HISTORICA 2022 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO	0.00	72,000.00	0.00	72,000.00
09-002	EVENTO DE CELEBRACION DEL CARNAVAL 2022	750,000.00	0.00	-541,092.00	208,908.00
09-003	EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	700,000.00	679,816.22	0.00	1,379,816.22
09-004	CELEBRACION DE DESFILES CIVICOS	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
18-006	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	750,000.00	801,500.00	0.00	1,551,500.00
18-007	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	550,000.00	0.00	0.00	550,000.00
18-008	EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DE REYES	1,000,000.00	2,396,715.71	0.00	3,396,715.71
<b>F031</b>	<b>APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>4,378,583.00</b>	<b>65,486.70</b>	<b>-173,161.02</b>	<b>4,270,918.68</b>
09-006	CARRERA ATLETICA FEMENIL CÁRDENAS 2022	0.00	58,650.00	0.00	58,650.00
25-001	GASTOS DE OPERACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,378,583.00	6,846.70	-173,161.02	4,212,268.68
<b>8</b>	<b>ACTIVIDADES DE APOYO</b>	<b>441,443,721.29</b>	<b>7,480,973.52</b>	<b>-35,299,667.83</b>	<b>413,625,026.98</b>
<b>M001</b>	<b>ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>441,443,721.29</b>	<b>7,480,973.52</b>	<b>-35,299,667.83</b>	<b>413,625,026.98</b>
01-001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	48,827,775.00	453,721.48	-3,245,835.52	46,035,660.96
01-003	PROYECTO DE ESPACIOS PUBLICOS TECNOLOGICOS	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
01-004	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (GENERADOS)	4,600,000.00	13,920.00	-2,055,544.07	2,558,375.93
01-005	APOYO CON CRISTALES DE LENTES AL PERSONAL SINDICALIZADO	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
01-006	APOYO PARA GASTOS FUNERAL AL PERSONAL SINDICALIZADO	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00
01-007	APOYO PARA EL PAGO DE LICENCIA DE MANEJO AL PERSONAL SINDICALIZADO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
01-008	APOYO DE BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
01-009	APOYO PARA EVENTOS DEPORTIVOS AL PERSONAL SINDICALIZADO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
01-010	PAGO DE AMORTIZACION DE CAPITAL POR PRESTAMO BANOBRAS 2022	4,124,326.20	0.00	0.00	4,124,326.20
01-011	PAGO DE INTERESES POR PRESTAMO BANOBRAS 2022	2,319,330.76	0.00	0.00	2,319,330.76
01-018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (REMANENTE GENERADOS 2021)	0.00	34,710.80	0.00	34,710.80
02-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA MUNICIPAL	21,532,721.00	51,512.77	-774,515.65	20,809,718.12
03-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	19,386,570.00	357,389.09	-2,412,957.21	17,331,001.88
03-002	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE: CONTABILIDAD, EGRESOS Y MERCADOS	14,959,381.00	36,284.87	-520,694.79	14,474,971.08
03-003	GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA	6,544,625.00	30,434.42	-189,867.09	6,385,192.33
03-006	GASTOS DE DIFUSION DEL IMPUESTO PREDIAL	80,000.00	18,467.20	-18,467.20	80,000.00
03-007	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS (GENERADOS)	280,000.00	892,283.60	0.00	1,172,283.60
03-008	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL (REMANENTE GENERADOS 2021)	0.00	5,160.00	0.00	5,160.00
03-009	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS (REMANENTE PARTICIPACIONES 2021)	0.00	17,691.15	0.00	17,691.15
03-010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS (REMANENTE PARTICIPACIONES 2020)	0.00	7,771.24	0.00	7,771.24
04-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	14,238,289.83	18,446.18	-3,898,015.16	10,358,720.85
04-003	GASTOS DE ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EJERCICIO FISCAL 2021-2024	350,000.00	693,434.48	-350,000.00	693,434.48
04-019	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION (REMANENTE PARTICIPACIONES 2021)	0.00	999.50	0.00	999.50
05-001	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	26,649,124.00	113,999.06	-1,788,716.87	24,974,406.19
05-002	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL (REMANENTE PARTICIPACIONES 2021)	0.00	19,355.40	0.00	19,355.40
06-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	7,787,727.00	21,384.32	-756,386.88	7,052,724.44
06-015	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO (REMANENTE GENERADOS 2021)	0.00	11,094.45	0.00	11,094.45
07-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	3,276,805.00	1,928.15	-334,276.04	2,974,257.11
08-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	20,594,045.00	119,737.49	-1,031,228.25	19,712,554.24
08-035	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (REMANENTE PARTICIPACIONES 2021)	0.00	77,028.80	0.00	77,028.80
08-037	RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO A VIAS DE COMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CARDENAS	0.00	313,200.00	0.00	313,200.00
09-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	32,007,381.00	243,759.45	-237,920.83	31,963,219.62
10-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	156,376,560.33	696,514.72	-4,144,249.28	152,928,825.77
10-004	PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10,000,000.00	0.00	-10,000,000.00	0.00
10-005	CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA POR EL COVID-19 (GENERADOS)	700,000.00	259,969.80	-259,969.80	700,000.00
10-007	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (REMANENTE PARTICIPACIONES 2021)	0.00	19,302.94	0.00	19,302.94
10-008	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (GENERADOS)	0.00	1,942,338.00	0.00	1,942,338.00
13-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	8,095,941.00	9,991.90	-449,921.48	7,656,011.42
14-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	6,631,390.00	40,125.06	-519,868.94	6,151,646.12
15-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	4,323,926.00	85,886.09	-381,546.26	4,028,265.83
16-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	8,807,397.00	758,440.00	-711,176.00	8,854,661.00
16-005	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE (REMANENTE GENERADOS 2021)	0.00	24,697.25	0.00	24,697.25
18-001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	14,236,240.00	69,331.70	-880,991.20	13,424,580.50
18-009	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL D.I.F. MUNICIPAL (REMANENTE PARTICIPACIONES 2021)	0.00	9,313.00	0.00	9,313.00
28-001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	3,634,366.17	11,349.36	-347,519.31	3,298,196.22
<b>3</b>	<b>PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS</b>	<b>361,290,858.28</b>	<b>91,224,995.04</b>	<b>-112,266,219.54</b>	<b>340,249,633.78</b>
<b>P002</b>	<b>PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>2,390,628.00</b>	<b>1,195.53</b>	<b>-114,559.63</b>	<b>2,277,263.90</b>
02-003	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES MUNICIPALES	2,390,628.00	1,195.53	-114,559.63	2,277,263.90
<b>P005</b>	<b>POLÍTICA Y GOBIERNO</b>	<b>3,626,123.00</b>	<b>11,892.82</b>	<b>-457,616.33</b>	<b>3,180,399.49</b>
01-012	INFORME DE GOBIERNO 2022	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
02-002	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DEL JUZGADO CALIFICADOR	2,916,123.00	11,892.82	-457,616.33	2,470,399.49
18-005	INFORME DE GOBIERNO 2022	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
<b>P010</b>	<b>ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA</b>	<b>354,524,107.28</b>	<b>91,211,906.69</b>	<b>-111,694,043.58</b>	<b>334,041,970.39</b>
04-004	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 33 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	285,149,656.00	0.00	-24,110,756.00	261,038,900.00
04-005	RECURSOS POR APLICAR DE CONVENIO SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	31,700,000.00	0.00	0.00	31,700,000.00
04-006	RECURSOS POR APLICAR DE INCENTIVOS POR LA RECAUDACION DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	874,451.28	0.00	0.00	874,451.28
04-007	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN	16,500,000.00	0.00	-246,210.00	16,253,790.00
04-008	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN	20,300,000.00	0.00	0.00	20,300,000.00

MUNICIPIO DE Cárdenas PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
04-009	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE GENERADOS 2021	0.00	516,205.34	-512,752.75	3,452.59
04-010	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE DE PARTICIPACIONES 2021	0.00	180,062.35	-159,082.89	20,979.46
04-011	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE DE CONVENIO TRÁNSITO 2021	0.00	56,835.38	-52,673.65	4,161.73
04-012	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE GENERADOS 2019	0.00	105.00	0.00	105.00
04-013	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE GENERADOS 2020	0.00	1,414.98	0.00	1,414.98
04-014	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE DE PARTICIPACIONES 2018	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
04-015	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE DE PARTICIPACIONES 2020	0.00	14,380.21	-7,771.24	6,608.97
04-016	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE DE FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) 2020	0.00	1,485.76	-1,485.76	0.00
04-017	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE DE CONVENIO TRÁNSITO 2020	0.00	426.48	0.00	426.48
04-018	RECURSOS POR APLICAR REMANENTE DE PROGRAMAS REGIONALES 2018	0.00	38,541.66	-38,541.66	0.00
04-020	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 33 FÓNDOS III REFRENDO 2021	0.00	4,746,784.25	-4,746,784.25	0.00
04-021	RECURSOS POR APLICAR GENERADOS 2022	0.00	55,511,046.25	-51,834,786.76	3,676,259.49
04-022	RECURSOS POR APLICAR DE PARTICIPACIONES 2022	0.00	30,143,119.03	-29,983,198.62	159,920.41
<b>P018</b>	<b>EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</b>	<b>750,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>750,000.00</b>
04-002	EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2021	750,000.00	0.00	0.00	750,000.00
<b>1</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>295,737,245.68</b>	<b>44,032,048.15</b>	<b>-29,257,167.89</b>	<b>310,512,125.94</b>
<b>E002</b>	<b>SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>1,850,000.00</b>	<b>330,000.00</b>	<b>-350,000.00</b>	<b>1,630,000.00</b>
08-003	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00
08-004	CONSTRUCCION Y COLOCACION DE TAPAS DE CONCRETO HIDRAULICO PARA POZOS DE VISITA Y REGISTROS EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
08-005	CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DE Cárdenas	350,000.00	330,000.00	-350,000.00	330,000.00
<b>E006</b>	<b>RECREACIÓN</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>2,850,000.00</b>	<b>-5,000,000.00</b>	<b>2,850,000.00</b>
08-006	MANTENIMIENTO DE PARQUE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	350,000.00	350,000.00	-350,000.00	350,000.00
08-007	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE Cárdenas	800,000.00	300,000.00	-800,000.00	300,000.00
08-008	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO AL PARQUE DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE Cárdenas	800,000.00	300,000.00	-800,000.00	300,000.00
08-009	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO AL PARQUE REVOLUCION DE LA CIUDAD DE Cárdenas	800,000.00	600,000.00	-600,000.00	600,000.00
08-010	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO AL PARQUE EDUARDO SOTO INES DE LA CIUDAD DE Cárdenas	350,000.00	350,000.00	-350,000.00	350,000.00
08-011	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE JUÁREZ DE LA CIUDAD DE Cárdenas	1,500,000.00	600,000.00	-1,500,000.00	600,000.00
08-012	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE PUEBLO NUEVO DE LA CIUDAD DE Cárdenas	600,000.00	350,000.00	-600,000.00	350,000.00
<b>E019</b>	<b>VIGILANCIA DE TRANSITO</b>	<b>24,115,571.88</b>	<b>241,846.42</b>	<b>-198,095.34</b>	<b>24,159,322.96</b>
12-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	19,457,212.20	189,029.70	-197,952.27	19,448,289.63
12-002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (CONVENIO TRANSITO)	4,658,359.68	143.07	-143.07	4,658,359.68
12-003	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (REMANENTE CONVENIO TRÁNSITO 2021)	0.00	52,673.65	0.00	52,673.65
<b>E029</b>	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>3,344,241.18</b>	<b>215,245.58</b>	<b>-56,286.10</b>	<b>3,503,200.66</b>
17-001	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	3,344,241.18	76,748.28	-56,286.10	3,364,703.36
17-003	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL (REMANENTE PARTICIPACIONES 2021)	0.00	15,392.30	0.00	15,392.30
17-004	ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO PARA LAS OFICINAS DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE Cárdenas, TABASCO	0.00	123,105.00	0.00	123,105.00
<b>E046</b>	<b>SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES</b>	<b>158,668,524.62</b>	<b>3,296,264.23</b>	<b>-3,348,397.68</b>	<b>158,616,391.17</b>
11-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	158,608,524.62	3,173,159.23	-3,348,397.68	158,433,286.17
11-002	ADQUISICION DE MATERIAL DE PROTECCION PERSONAL ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA (FONDO IV)	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
11-004	ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO PARA LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE Cárdenas, TABASCO	0.00	123,105.00	0.00	123,105.00
<b>E047</b>	<b>REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN</b>	<b>6,578,872.00</b>	<b>22,471.29</b>	<b>-48,540.04</b>	<b>6,552,803.25</b>
02-004	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL	6,578,872.00	22,471.29	-48,540.04	6,552,803.25
<b>E048</b>	<b>RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	<b>53,643,236.00</b>	<b>728,795.93</b>	<b>-4,022,872.26</b>	<b>50,349,119.67</b>
16-002	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	49,443,236.00	291,665.66	-2,399,464.26	47,335,437.42
16-004	PROGRAMA DE MANEJO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE Cárdenas	4,200,000.00	0.00	-1,623,408.00	2,576,592.00
16-006	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA (REMANENTE GENERADOS 2021)	0.00	437,090.25	0.00	437,090.25
<b>E049</b>	<b>MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
08-041	SUMINISTRO DE PINTURA PARA GUARNICIONES, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES, EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
<b>E050</b>	<b>SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>34,462,771.52</b>	<b>-14,384,000.00</b>	<b>21,078,771.52</b>
08-013	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
08-038	SUMINISTRO DE LUMINARIAS VIAL CON TECNOLOGÍA LED, EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	0.00	32,593,540.80	-14,384,000.00	18,209,540.80

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
08-039	COLOCACIÓN DE LUMINARIAS VIAL CON TECNOLOGÍA LED, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	0.00	1,869,230.72	0.00	1,869,230.72
<b>E052</b>	<b>SERVICIOS A PANTEONES</b>	<b>350,000.00</b>	<b>650,000.00</b>	<b>-350,000.00</b>	<b>650,000.00</b>
08-014	MANTENIMIENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS	350,000.00	650,000.00	-350,000.00	650,000.00
<b>E053</b>	<b>SERVICIOS A RASTROS</b>	<b>1,836,477.00</b>	<b>47,262.64</b>	<b>-214,184.82</b>	<b>1,669,554.82</b>
06-002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO (RASTRO MUNICIPAL)	1,736,477.00	35,267.08	-202,189.26	1,569,554.82
06-005	MANTENIMIENTO DE LOS RASTROS MUNICIPALES	100,000.00	11,995.56	-11,995.56	100,000.00
<b>E054</b>	<b>MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS</b>	<b>39,550,323.00</b>	<b>187,430.54</b>	<b>-1,284,791.65</b>	<b>38,452,961.89</b>
06-004	CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ÁREAS VERDES	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
08-002	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUPERVISION, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	39,450,323.00	187,430.54	-1,284,791.65	38,352,961.89
<b>8</b>	<b>REGULACIÓN Y SUPEVISIÓN</b>	<b>9,821,133.00</b>	<b>2,830.50</b>	<b>-140,289.62</b>	<b>9,683,673.88</b>
<b>G003</b>	<b>VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL</b>	<b>9,821,133.00</b>	<b>2,830.50</b>	<b>-140,289.62</b>	<b>9,683,673.88</b>
03-004	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE RECAUDACION (CATASTRO, REGLAMENTO E INGRESOS)	9,821,133.00	2,830.50	-140,289.62	9,683,673.88
<b>13</b>	<b>OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES</b>	<b>12,171,794.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,171,794.00</b>
<b>L001</b>	<b>OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES</b>	<b>12,171,794.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,171,794.00</b>
01-002	PAGO DE LAUDOS	12,171,794.00	0.00	0.00	12,171,794.00
<b>7</b>	<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>29,984,550.68</b>	<b>22,302,909.29</b>	<b>-29,145,316.87</b>	<b>23,142,143.10</b>
<b>K005</b>	<b>URBANIZACION</b>	<b>600,000.00</b>	<b>2,223,769.42</b>	<b>-601,548.95</b>	<b>2,222,220.47</b>
08-015	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA LAS GUARNICIONES EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS	600,000.00	200,000.00	-600,000.00	200,000.00
08-030	CONSTRUCCION DE ANDADOR URBANO EN CÁRDENAS LOCALIDAD POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAPATA (REFRENDO 2021 DEL PROYECTO K005-08-268)	0.00	555,251.71	-535.57	554,716.14
08-031	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CARDENAS LOCALIDAD POBLADO C-15 ADOLFO LÓPEZ MATEOS (REFRENDO 2021 DEL PROYECTO K005-08-272)	0.00	1,468,517.71	-1,013.38	1,467,504.33
<b>K008</b>	<b>INFRAESTRUCTURA CAMINERA</b>	<b>0.00</b>	<b>1,093,564.63</b>	<b>-13,436.28</b>	<b>1,080,128.35</b>
08-034	REHABILITACION DE CAMINO Y ACCESO EN CÁRDENAS. POBLADO C-10 GENERAL LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO (REFRENDO 2021 DEL PROYECTO K008-08-282)	0.00	1,093,564.63	-13,436.28	1,080,128.35
<b>K009</b>	<b>PUNTES</b>	<b>0.00</b>	<b>907,966.82</b>	<b>0.00</b>	<b>907,966.82</b>
06-032	CONSTRUCCION DE PUENTE EN CARDENAS LOCALIDAD POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAPATA (REFRENDO 2021 DEL PROYECTO K009-08-273)	0.00	907,966.82	0.00	907,966.82
<b>K012</b>	<b>EDIFICIOS PÚBLICOS</b>	<b>11,400,000.00</b>	<b>7,854,000.00</b>	<b>-11,400,000.00</b>	<b>7,854,000.00</b>
08-016	MANTENIMIENTO AL D.J.F. MUNICIPAL CIUDAD DE CÁRDENAS	1,350,000.00	1,150,000.00	-1,350,000.00	1,150,000.00
08-017	REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA DE LA CIUDAD DE CARDENAS	3,000,000.00	1,454,000.00	-3,000,000.00	1,454,000.00
08-018	REHABILITACION DEL CENDI DE LA CIUDAD DE CARDENAS	400,000.00	400,000.00	-400,000.00	400,000.00
08-019	REHABILITACION DEL ASILO DE ANCIANOS DE LA CIUDAD DE CARDENAS	400,000.00	400,000.00	-400,000.00	400,000.00
08-020	REHABILITACION DEL REGISTRO CIVIL, DELEGACION DE VILLA ANDRES SANCHEZ MAGALLANES	900,000.00	400,000.00	-900,000.00	400,000.00
08-021	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	2,000,000.00	900,000.00	-2,000,000.00	900,000.00
08-022	REHABILITACION DE LOS BAÑOS DEL MERCADO PUBLICO 27 DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	800,000.00	600,000.00	-800,000.00	600,000.00
08-023	REHABILITACION DE LAS OFICINAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	950,000.00	950,000.00	-950,000.00	950,000.00
08-024	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	650,000.00	650,000.00	-650,000.00	650,000.00
08-025	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	950,000.00	950,000.00	-950,000.00	950,000.00
<b>K014</b>	<b>MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA</b>	<b>7,250,000.00</b>	<b>2,500,000.00</b>	<b>-7,250,000.00</b>	<b>2,500,000.00</b>
08-026	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENTRO DEPORTIVO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE CARDENAS	1,800,000.00	1,000,000.00	-1,800,000.00	1,000,000.00
08-027	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO AL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA CARLOS PELLICER CÁMARA DE LA CIUDAD DE CARDENAS	5,450,000.00	1,500,000.00	-5,450,000.00	1,500,000.00
<b>K024</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.</b>	<b>10,034,550.68</b>	<b>7,018,073.35</b>	<b>-9,879,368.56</b>	<b>7,173,255.47</b>
01-021	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	172,473.88	-3,209.00	169,264.88
02-005	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL	0.00	10,506.82	0.00	10,506.82
03-005	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	100,000.00	44,254.53	-30,419.36	113,835.17
04-023	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	0.00	5,881.20	0.00	5,881.20
08-040	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	46,645.53	0.00	46,645.53
09-005	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	0.00	13,031.63	0.00	13,031.63
10-002	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2,800,000.00	0.00	-1,150,000.00	1,650,000.00
10-003	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1,800,000.00	1,862,167.16	-2,323,173.13	1,338,994.03
10-006	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1,034,550.68	3,055,049.67	-2,072,567.07	2,017,033.28
11-003	ADQUISICIÓN DE PÁTRULLAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,300,000.00	0.00	-2,300,000.00	0.00
11-005	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	93,553.47	0.00	93,553.47
12-004	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	0.00	22,734.37	0.00	22,734.37

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
16-003	ADQUISICION DE CAMIONES TIPO RECOLECTOR EN LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2,000,000.00	0.00	-2,000,000.00	0.00
16-007	ADQUISICION DE BIENES EN LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00	42,893.09	0.00	42,893.09
17-005	ADQUISICION DE BIENES EN LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	0.00	24,998.00	0.00	24,998.00
18-010	ADQUISICION DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA EN LA COORDINACION DEL D.I.F. MUNICIPAL	0.00	1,620,520.00	0.00	1,620,520.00
18-011	ADQUISICION DE BIENES EN LA COORDINACION DEL D.I.F. MUNICIPAL	0.00	3,364.00	0.00	3,364.00
K039	<b>INFRAESTRUCTURA RECREATIVA</b>	<b>0.00</b>	<b>705,535.07</b>	<b>-963.08</b>	<b>704,571.99</b>
08-033	REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN CARDENAS LOCALIDAD CARDENAS ASENTAMIENTO CÁRDENAS CENTRO (REFERENDO 2021 DEL PROYECTO K039-08-275)	0.00	705,535.07	-963.08	704,571.99
K040	<b>INFRAESTRUCTURA CULTURAL</b>	<b>700,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>700,000.00</b>
08-028	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00
5	<b>DESASTRES NATURALES</b>	<b>500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>500,000.00</b>
N001	<b>DESASTRES NATURALES</b>	<b>500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>500,000.00</b>
17-002	CONTINGENCIA POR FENOMENOS NATURALES	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,214,604,184.93</b>	<b>177,132,161.46</b>	<b>-225,377,417.09</b>	<b>1,166,358,929.30</b>

  
 LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
 M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
 LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ  
 SINDICO DE HACIENDA

  
 SECRETARÍA  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
 "PROGRESO Y BIENESTAR"

  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 PRESIDENCIA  
 DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
 "PROGRESO Y BIENESTAR"

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 PRIORIDADES DE GASTO MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
CAPITULO		AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	562,644,110.09	876,104.54	-22,527,519.96	540,992,694.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,522,084.76	39,244,926.56	-20,876,794.76	73,890,216.56
3000	SERVICIOS GENERALES	151,212,504.16	8,113,572.45	-13,611,295.49	145,714,781.12
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,383,171.00	11,552,741.93	-21,182,013.87	33,753,899.06
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,200,000.00	7,018,073.35	-7,066,859.78	7,151,213.57
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	4,730,835.94	-15,948.31	4,714,887.63
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	388,198,657.96	105,595,906.69	-140,096,984.92	353,697,579.73
9000	DEUDA PUBLICA	6,443,656.96	0.00	0.00	6,443,656.96
TOTAL		1,214,604,184.93	177,132,161.46	-225,377,417.09	1,166,358,929.30

  
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VAZQUEZ  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO

  
M.A.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ  
SINDICO DE HACIENDA

  
SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

  
GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROGRESO Y BIENESTAR  
H. CÁRDENAS, TAB. 2021-2024

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>562,644,110.09</b>	<b>876,104.64</b>	<b>-22,527,519.96</b>	<b>540,992,694.67</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	147,593,586.51	0.00	-58,563.56	147,535,022.95
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	16,364,137.56	0.00	0.00	16,364,137.56
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	133,177,524.21	178,029.24	-954,423.94	132,401,129.51
1400	SEGURIDAD SOCIAL	42,057,353.01	228,160.32	-96,809.17	42,218,704.16
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	89,566,064.00	469,914.98	-56,972.07	89,979,006.91
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	133,885,444.80	0.00	-21,390,751.22	112,494,693.58
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>55,522,084.76</b>	<b>39,244,926.56</b>	<b>-20,876,794.76</b>	<b>73,890,216.56</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,058,470.00	544,463.17	-240,568.07	5,362,365.10
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,942,300.00	35,943.90	-57,623.55	1,920,620.35
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	883,300.00	33,963,327.82	-14,572,977.74	20,273,650.08
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	170,000.00	934.64	-1,209.30	169,725.34
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,665,807.66	2,471,749.29	-5,975,085.24	17,162,471.71
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	22,442,907.10	97,669.34	0.00	22,540,576.44
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	950,000.00	0.00	0.00	950,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,409,300.00	2,130,838.40	-29,330.86	5,510,807.54
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>151,212,504.16</b>	<b>8,113,572.46</b>	<b>-13,611,296.49</b>	<b>145,714,781.12</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	74,788,000.00	1,942,338.00	-10,082,165.31	66,648,172.69
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	9,938,000.00	616,961.36	-1,674,564.00	8,880,397.36
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	11,019,377.83	3,864,915.84	-949,847.43	13,934,446.24
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,786,000.00	67,043.22	-659,271.98	3,192,771.24
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,793,400.00	539,170.39	-119,824.75	2,212,745.64
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,150,000.00	41,968.40	0.00	2,191,968.40
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	602,000.00	2,900.00	0.00	604,900.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	365,000.00	1,740.00	0.00	366,740.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	46,771,726.33	1,036,535.24	-125,622.02	47,682,639.55
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>43,383,171.00</b>	<b>11,552,741.93</b>	<b>-21,182,013.87</b>	<b>33,753,899.06</b>
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,335,000.00	100,000.00	-417,340.68	2,017,659.32
4400	AYUDAS SOCIALES	41,048,171.00	11,452,741.93	-20,764,673.19	31,736,239.74
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>7,200,000.00</b>	<b>7,018,073.35</b>	<b>-7,066,859.78</b>	<b>7,151,213.57</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00	4,906,257.85	-1,613,650.78	3,392,607.07
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	144,012.37	-3,209.00	140,803.37
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	135,720.00	0.00	135,720.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	7,100,000.00	1,620,520.00	-5,450,000.00	3,270,520.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	211,563.13	0.00	211,563.13
<b>6000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>4,730,835.94</b>	<b>-15,948.31</b>	<b>4,714,887.63</b>
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	4,730,835.94	-15,948.31	4,714,887.63
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>388,198,657.96</b>	<b>105,595,906.69</b>	<b>-140,096,984.92</b>	<b>353,697,579.73</b>
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	388,198,657.96	105,595,906.69	-140,096,984.92	353,697,579.73
<b>9000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>6,443,656.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,443,656.96</b>
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4,124,326.20	0.00	0.00	4,124,326.20
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,319,330.76	0.00	0.00	2,319,330.76
<b>TOTAL</b>		<b>1,214,604,184.93</b>	<b>177,132,161.46</b>	<b>-225,377,417.09</b>	<b>1,166,358,929.30</b>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE H. CARDENAS, TABASCO, TRIENIO 2021-2024  
 "PROGRESO Y BIENESTAR"  
 LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VAZQUEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL  
 PRESIDENCIA  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 LIC. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 TAB. 2021-2024

LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ  
 SINDICO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022					
UNIDAD ADMINISTRATIVA		AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
01	PRESIDENCIA	91,973,225.96	8,262,886.16	-12,820,648.59	87,415,463.53
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	33,418,344.00	97,579.23	-1,395,231.65	32,120,691.58
03	DIRECCION DE FINANZAS	51,171,709.00	1,412,566.80	-3,312,695.27	49,271,580.33
04	DIRECCION DE PROGRAMACION	369,862,397.11	91,930,668.05	-115,942,058.74	345,851,006.42
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	26,649,124.00	133,354.46	-1,788,716.87	24,993,761.59
06	DIRECCION DE DESARROLLO	15,599,507.00	591,282.15	-1,446,341.10	14,744,448.05
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	14,824,776.00	1,928.15	-10,404,547.56	4,422,156.59
08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	87,994,368.00	55,321,649.62	-41,635,968.21	101,680,049.41
09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	33,537,381.00	995,257.30	-829,012.83	33,703,625.47
10	DIRECCION DE ADMINISTRACION	172,711,111.01	7,835,342.29	-19,949,959.28	160,596,494.02
11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	160,968,524.62	3,389,817.70	-5,648,397.68	158,709,944.64
12	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	24,115,571.88	264,580.79	-198,095.34	24,182,057.33
13	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	8,095,941.00	9,991.90	-449,921.48	7,656,011.42
14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	6,631,390.00	40,125.06	-519,868.94	6,151,646.12
15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	4,323,926.00	85,886.09	-381,546.26	4,028,265.83
16	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	64,450,633.00	1,554,786.27	-6,734,048.26	59,271,371.01
17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	3,844,241.18	240,243.58	-56,286.10	4,028,198.66
18	COORDINACION MUNICIPAL DEL DIF	36,419,065.00	4,946,020.00	-1,343,392.60	40,021,692.40
25	COORDINACION DEL DEPORTE	4,378,583.00	6,846.70	-173,161.02	4,212,268.68
28	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	3,634,366.17	11,349.36	-347,519.31	3,298,196.22
TOTAL		1,214,604,184.93	177,132,161.46	-225,377,417.09	1,166,358,929.30

  
 LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
 M.A.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
 LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ  
 SINDICO DE HACIENDA

  
 SECRETARÍA  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
 "PROGRESO Y BIENESTAR"

  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 PRESIDENCIA  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. CÁRDENAS, TAB. 2021-2024

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022				
FUNCION	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
<b>GOBIERNO</b>	<b>954,968,950.31</b>	<b>118,254,439.63</b>	<b>-166,130,157.92</b>	<b>907,093,232.02</b>
3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	710,000.00	0.00	0.00	710,000.00
5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	926,299,137.25	117,749,615.26	-165,875,776.48	878,172,976.03
7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	27,959,813.06	504,824.37	-254,381.44	28,210,255.99
<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>5,875,303.00</b>	<b>511,540.74</b>	<b>-475,769.40</b>	<b>5,911,074.34</b>
2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	5,875,303.00	511,540.74	-475,769.40	5,911,074.34
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>253,759,931.62</b>	<b>58,366,181.09</b>	<b>-58,771,489.77</b>	<b>253,354,622.94</b>
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	81,243,236.00	54,270,828.32	-43,021,857.49	92,492,206.83
4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	11,548,171.00	705,535.07	-10,101,234.60	2,152,471.47
6 PROTECCIÓN SOCIAL	160,968,524.62	3,389,817.70	-5,648,397.68	158,709,944.64
<b>TOTAL</b>	<b>1,214,604,184.93</b>	<b>177,132,161.46</b>	<b>-225,377,417.09</b>	<b>1,166,358,929.30</b>

LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ  
SINDICO DE HACIENDA


MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022				
TIPO DE GASTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
GASTO CORRIENTE	826,569,978.25	147,932,467.92	-163,728,349.97	810,774,096.20
GASTO DE CAPITAL	388,034,206.68	29,199,693.54	-61,849,067.12	355,584,833.10
TOTAL	1,214,604,184.93	177,132,161.46	-225,377,417.09	1,166,358,929.30

  
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

  
M.A.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROGRESO Y BIENESTAR  
H. CÁRDENAS, TAB. 2021-2024

  
LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE CARDENAS PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO MODIFICADO Del 01/01/2022 al 31/03/2022				
TIPO DE GASTO	AUTORIZADO	AMPLIACION (+)	REDUCCION (-)	MODIFICADO
SIN TIPO DE GASTO	7,823,859.00	5,737.79	-121,241.48	7,708,355.31
GASTO CORRIENTE	820,746,119.25	148,232,653.46	-165,610,317.49	803,368,455.22
GASTO DE CAPITAL	386,034,206.68	28,893,770.21	-59,645,858.12	355,282,118.77
<b>TOTAL</b>	<b>1,214,604,184.93</b>	<b>177,132,161.46</b>	<b>-225,377,417.09</b>	<b>1,166,358,929.30</b>



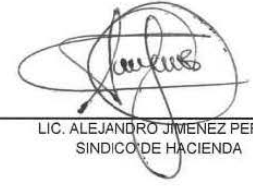
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"



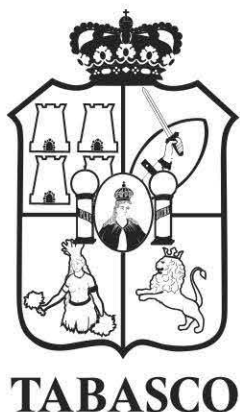
M.A.P.F. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ  
SINDICO DE HACIENDA

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6631	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 6632	PRIMER TRIMESTRE DE PRESUPUESTOS DE EGRESO PARA EL EJERCICIO 2022, PROGRAMAS Y PROYECTOS MODIFICADOS DEL 01/01/2022 AL 31/03/2022 MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	58
	INDICE.....	69



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: kJt86fHg4xF42fAE7tP8sdSVKhQzUf/aYTb/ohhNH0STSFVmOqXZNMjjiXncFCJ6td0mdu/NWSt  
mDD5c/QquoQFDU3EbjQ/J6eBbX2h/O851J0sAPTgYchTAQqE30IM/VgV6Gp83mv/oBR11sVFb6fNQTGa1kCfmM  
eUIG1bnUsL4EIIKVKvbDAwIX9nmTzoaJ1+ghjqb1yAjpKSEbB8ybR0Qe9ATovjEIRwojum+xSBfRRyVO98644Ff7u  
m7XS5sRfeXh7K3hGf4/E5drVmB/PcRIM9gInanE+AZIZcl89qDRBQ9ZUJHaf6tKjGlebJIY85vqe+DfdiOkIprP/dxaeQ

==